



MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
OFICIALÍA MAYOR
SOLICITUD DE PAGO

Fecha Impresión: 10-08-2026

Página: 1 de 1

ACUSE

SOLICITUD DE PAGO GASTO CORRIENTE

05000 COORDINACION DE COMUNICACION SOCIAL

66719 INMOBILIARIA FITZ SA DE CV

Proveedor

Fecha Creación

Fecha Contable

Fecha Factura

N° Factura

Monto Factura:

10/08/2026

10/08/2026

07/08/2026

741

\$66,816.00

Descripción Factura:

70034 REQ.97278, CTO AD060/2026, S.E.06/2026, CA 033/2026 SERVICIO DE PUBLICIDAD EN COMUNICACIÓN TELEVISIVA VÍA SPOTS DE AVISOS Y ANUNCIOS OFICIALES PARA LA CORRECTA COMUNICACIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL, SOLICITADO POR COMUNICACIÓN

N° Contrato o Pedido: AD060/2026

Descripción:

REQ.97278, CTO AD060/2026, S.E.06/2026, CA 033/2026 SERVICIO DE PUBLICIDAD EN COMUNICACIÓN TELEVISIVA VÍA SPOTS DE AVISOS Y ANUNCIOS OFICIALES PARA LA CORRECTA COMUNICACIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL, SOLICITADO POR COMUNICACIÓN SOCIAL

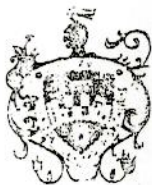
N° Línea	N° Req.	N° OC	N° Desp.	Proyecto PBR	Folio Suficiencia	Descripción / Combinación Contable	Fecha Contable	Importe
1	97278	70034		PBR26CS000007	1	GTOS. DE PUBLICIDAD EN MATERIA COMERCIAL TELEVISION 01-51361020001-999999-04-05001483-060-0300105-36201-1-0-GCAM-11	10/08/2026	\$66,816.00

TOTAL CON IVA INCLUIDO: \$66,816.00

MALDONADO ESPINOZA YESSICA ANAIS
ELABORA

ORDEN DE PAGO
TORRES NOGAL BRENDA LIZETH
RESPONSABLE AREA ADMINISTRATIVA.
VALIDA

DAVILA MORA IGNACIO
DIRECTOR O TITULAR DEL AREA REQUIRIENTE
AUTORIZA



COORDINACIÓN DE COMUNICACION SOCIAL
Departamento Administrativo

OFICIALIA MAYOR
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA
11 AGO. 2026
10:14
RECIBIDO



MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
OFICIALÍA MAYOR
CONFIRMACIÓN REGISTRO DE CONTRATO

Fecha Impresión: 06/04/2026
Página: 1 de 1

DEL PEDIDO
N° DE PEDIDO : 70034
STATUS DEL PEDIDO: APROBADO

DEL PROVEEDOR
N° Y NOMBRE:

66719 INMOBILIARIA FITZ SA DE CV

(Citar este numero en su factura, correspondencia, documentos y empaques)

Fecha Creación: 06/04/2026
Área Requiriente: COORDINACION DE COMUNICACION SOCIAL
Calle Victoria No. 106 Col. Centro
N° REQ y Solicitante: 97278 - TORRES NOGAL BRENDA LIZETH
Administrador: DAVILA MORA IGNACIO.

Domicilio Fiscal: PARTIDO IGLESIAS, TEOFILO BORUNDA 6518
Ciudad: JUAREZ CHIHUAHUA, CP 32528

RFC: IFI110120H14.
Tel: FAX:
Correo: TESTIGOSXEJ@GMAIL.COM.
Representante:

FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

19-FEB-2026 SEGÚN LOS PLAZOS, TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO DEL CONTRATO.

CONDICIONES DE PAGO

Parcialidades

ADJUDICACIÓN

No. Contrato: AD060/2026.
Vigencia Contrato: 19-FEB-26 / 31-DIC-26
Fecha de Adjudicación: 2026/02/18 00:00:00.
Vigencia de Garantías: 2026/03/31 00:00:00.
Fundamento: Artículo 73 - I.

DESCRIPCIÓN DEL PEDIDO

REQ.97278, CTO AD060/2026, S.E.06/2026, CA 033/2026 SERVICIO DE PUBLICIDAD EN COMUNICACIÓN TELEVISIVA VÍA SPOTS DE AVISOS Y ANUNCIOS OFICIALES PARA LA CORRECTA COMUNICACIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL, SOLICITADO POR COMUNICACIÓN SOCIAL

OBJETO							
LINEA	CLAVE ARTICULO	DESCRIPCIÓN / COMBINACIÓN CONTABLE	FECHA CONTABLE	UDM	CANTIDAD	PCIO. UNIT. C / IVA	IMPORTE
5	3620101001	COG: 36201 GTOS. DE PUBLICIDAD EN MATERIA COMERCIAL TELEVISION 01-51361020001-9999999-04-05001-183-000-0300105-36201-1-0-GCAM-11 GTOS. DE PUBLICIDAD EN MATERIA COMERCIAL TELEVIS	06/04/2026	SERVICIO	462000	\$1.00	\$462,000.00

TOTAL CON LETRA		TOTAL CON IVA INCLUIDO:	\$462,000.00
CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL			
OBSERVACIONES			

ROMAN RANGEL ANA CAROLINA
PROVEEDORA MUNICIPAL



OFICIALÍA MAYOR

[Escriba aquí]



OFICIO CS 0580.2026/DA

ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

Chihuahua, Chih, a 10 de agosto de 2026

LIC. MARIO ALBERTO ALARCÓN AVITÍA
OFICIAL MAYOR
PRESENTE. –

Por medio de la presente, reciba un cordial saludo, asimismo me permito informar que los servicios prestados correspondientes al contrato **AD060/2026** a nombre de la persona moral **INMOBILIARIA FITZ S.A. DE C.V.**, con numero de factura **"741"** referente a **"Servicio de publicidad en comunicación televisiva vía spots de avisos y anuncios oficiales"** han sido realizados a entera satisfacción, conforme a lo establecido en el contrato, quedando bajo resguardo; en esta Coordinación, los entregables de dicha factura.

Sin más por el momento, agradeciendo como siempre sus finas atenciones, le reitero me encuentro a su orden.

ATENTAMENTE

LIC. IGNACIO DÁVILA MORA
COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

LIC. BRENDA LIZETH TORRES NOGAL
JEFA ADMINISTRATIVA
SUPERVISOR DEL CONTRATO

ccs/yame



COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL
Departamento Administrativo

"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"

Coordinación de Comunicación Social

C. Victoria Esq. Av. Independencia. Edificio del Real Tercer Piso. Col. Centro, C.P 31000, Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Ext. 6543 (614)200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx



Chihuahua
capital de trabajo
y resultados

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
OFICIALÍA MAYOR
SOLICITUD DE PAGO

ACUSE

SOLICITUD DE PAGO GASTO CORRIENTE

05000 COORDINACION DE COMUNICACION SOCIAL

Fecha Creación

08/07/2026

Fecha Contable

08/07/2026

Fecha Factura

07/07/2026

66719 INMOBILIARIA FITZ SA DE CV

N° Factura

731

Proveedor

Monto Factura:

\$61,248.00

Descripción Factura:

70034 REQ.97278, CTO AD060/2026, S.E.06/2026, CA 033/2026 SERVICIO DE PUBLICIDAD EN COMUNICACIÓN TELEVISIVA VÍA SPOTS DE AVISOS Y ANUNCIOS OFICIALES PARA LA CORRECTA COMUNICACIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL, SOLICITADO POR COMUNICACIÓN

N° Contrato o Pedido: AD060/2026

Descripción:

REQ.97278, CTO AD060/2026, S.E.06/2026, CA 033/2026 SERVICIO DE PUBLICIDAD EN COMUNICACIÓN TELEVISIVA VÍA SPOTS DE AVISOS Y ANUNCIOS OFICIALES PARA LA CORRECTA COMUNICACIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL, SOLICITADO POR COMUNICACIÓN SOCIAL

N° Línea	N° Req.	N° OC	N° Desp.	Proyecto PBR	Folio Suficiencia	Descripción / Combinación Contable	Fecha Contable	Importe
1	97278	70034		PBR26CS000007	1	GTOS. DE PUBLICIDAD EN MATERIA COMERCIAL TELEVISION 01-51361020003-98999-04-05001-183-000-0300105-36201-1-0-GCAM-11	08/07/2026	\$61,248.00

TOTAL CON IVA INCLUIDO: \$61,248.00

MALDONADO ESPINOZA YESSICA ANAIS
ELABORA

ORDEN DE PAGO
TORRES NOGAL BRENDA LIZETH
RESPONSABLE AREA ADMINISTRATIVA.
VALIDA

DAVILA MORA IGNACIO
DIRECTOR O TITULAR DEL AREA REQUIRIENTE
AUTORIZA

Chihuahua
capital de trabajo
y resultados
COORDINACIÓN DE COMUNICACION SOCIAL
Departamento Administrativo

OFICIALIA MAYOR
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA
09 JUL. 2026
RECIBIDO



MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
OFICIALÍA MAYOR
CONFIRMACIÓN REGISTRO DE CONTRATO

Fecha Impresión: 06/04/2026
Página: 1 de 1

N° DE PEDIDO : 70034
DEL PEDIDO
STATUS DEL PEDIDO: APROBADO

DEL PROVEEDOR
N° Y NOMBRE:

66719 INMOBILIARIA FITZ SA DE CV

(Citar este numero en su factura, correspondencia, documentos y empaques)

Fecha Creación: 06/04/2026
Área Requiriente: COORDINACION DE COMUNICACION SOCIAL
Calle Victoria No. 106 Col. Centro
N° REQ y Solicitante: 97278 - TORRES NOGAL BRENDA LIZETH
Administrador: DAVILA MORA IGNACIO.

Domicilio Fiscal: PARTIDO IGLESIAS, TEOFILO BORUNDA 6518
Ciudad: JUAREZ CHIHUAHUA, CP 32528
RFC: IFI110120HI4.
Tel: FAX:
Correo: TESTIGOSXEJ@GMAIL.COM.
Representante:

FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA
19-FEB-2026 SEGÚN LOS PLAZOS, TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN
EL ANEXO TÉCNICO DEL CONTRATO.
CONDICIONES DE PAGO
Parcialidades

ADJUDICACIÓN
No. Contrato: AD060/2026.
Vigencia Contrato: 19-FEB-26 / 31-DIC-26
Fecha de Adjudicación: 2026/02/18 00:00:00.
Vigencia de Garantías: 2026/03/31 00:00:00.
Fundamento: Artículo 73 - I.

DESCRIPCIÓN DEL PEDIDO
REQ.97278, CTO AD060/2026, S.E.06/2026, CA 033/2026 SERVICIO DE PUBLICIDAD EN COMUNICACIÓN TELEVISIVA VÍA SPOTS DE AVISOS Y ANUNCIOS OFICIALES
PARA LA CORRECTA COMUNICACIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL, SOLICITADO POR COMUNICACIÓN SOCIAL

OBJETO							
LINEA	CLAVE ARTICULO	DESCRIPCIÓN / COMBINACIÓN CONTABLE	FECHA CONTABLE	UDM	CANTIDAD	PCIO. UNIT. C / IVA	IMPORTE
5	3620101001	COG: 36201 GTOS. DE PUBLICIDAD EN MATERIA COMERCIAL TELEVISION 01-51361020001-999999-04-05001-183-000-0300105-36201-1-0-GCAM-11 GTOS. DE PUBLICIDAD EN MATERIA COMERCIAL TELEVIS	06/04/2026	SERVICIO	462000	\$1.00	\$462,000.00

TOTAL CON LETRA		TOTAL CON IVA INCLUIDO:	\$462,000.00
CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL			
OBSERVACIONES			

ROMAN RANGEL ANA CAROLINA
PROVEEDORA MUNICIPAL



OFICIALÍA MAYOR
Procedente de la Secretaría de Gobierno



OFICIO CS 0478.2026/DA

ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

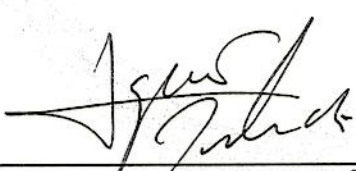
Chihuahua, Chih, a 08 de julio de 2026

LIC. MARIO ALBERTO ALARCÓN AVITÍA
OFICIAL MAYOR
PRESENTE. –

Por medio de la presente, reciba un cordial saludo, asimismo me permito informar que los servicios prestados correspondientes al contrato **AD060/2026** a nombre de la persona moral **INMOBILIARIA FITZ S.A. DE C.V.**, con numero de factura "731" referente a **"Servicio de publicidad en comunicación televisiva vía spots de avisos y anuncios oficiales"** han sido realizados a entera satisfacción, conforme a lo establecido en el contrato, quedando bajo resguardo; en esta Coordinación, los entregables de dicha factura.

Sin más por el momento, agradeciendo como siempre sus finas atenciones, le reitero me encuentro a su orden.

ATENTAMENTE


LIC. IGNACIO DÁVILA MORA
COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO


LIC. BRENDA LIZETH TORRES NOGAL
JEFA ADMINISTRATIVA
SUPERVISOR DEL CONTRATO


COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL
Departamento Administrativo

ccs/yame

"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"

Coordinación de Comunicación Social

C. Victoria Esq. Av. Independencia. Edificio del Real Tercer Piso, Col. Centro, C.P 31000, Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Ext. 6543 (614)200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx



MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

OFICIALÍA MAYOR

SOLICITUD DE PAGO

ACUSE

Fecha de recepción: 10-09-2026

Página: 1 de 1

SOLICITUD DE PAGO GASTO CORRIENTE

05000 COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Proveedor

66719 INMOBILIARIA FITZ SA DE CV

Fecha Creación

Fecha Contable

Fecha Factura

N° Factura

Monto Factura:

10/09/2026

10/09/2026

08/09/2026

748

\$202,392.00

Descripción Factura:

70034 REQ.97278, CTO AD060/2026, S.E.06/2026, CA 033/2026 SERVICIO DE PUBLICIDAD EN COMUNICACIÓN TELEVISIVA VÍA SPOTS DE AVISOS Y ANUNCIOS OFICIALES PARA LA CORRECTA COMUNICACIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL, SOLICITADO POR COMUNICACIÓN

N° Contrato o Pedido: AD060/2026

Descripción:

REQ.97278, CTO AD060/2026, S.E.06/2026, CA 033/2026 SERVICIO DE PUBLICIDAD EN COMUNICACIÓN TELEVISIVA VÍA SPOTS DE AVISOS Y ANUNCIOS OFICIALES PARA LA CORRECTA COMUNICACIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL, SOLICITADO POR COMUNICACIÓN SOCIAL

N° Línea	N° Req.	N° OC	N° Desp.	Proyecto PBR	Folio Suficiencia	Descripción / Combinación Contable	Fecha Contable	Importe
1	97278	70034		PBR26CS000007	1	GTOS. DE PUBLICIDAD EN MATERIA COMERCIAL TELEVISION 01-51361020001-999999-04-05001-183-090-0300105-36201-1-0-GCAM-11	10/09/2026	\$202,392.00

TOTAL CON IVA INCLUIDO: \$202,392.00

TORRES NOGAL BRENDA LIZETH
ELABORA

ORDEN DE PAGO
TORRES NOGAL BRENDA LIZETH
RESPONSABLE AREA ADMINISTRATIVA.
VALIDA

DAVILA MORA IGNACIO
DIRECTOR O TITULAR DEL AREA REQUIRIENTE
AUTORIZA



COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL
Departamento Administrativo

OFICIALIA MAYOR
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA

14 SEP. 2026
8:20
RECIBIDO



MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
OFICIALÍA MAYOR
CONFIRMACIÓN REGISTRO DE CONTRATO

Fecha Impresión: 06/04/2026
Página: 1 de 1

N° DE PEDIDO :
70034

DEL PEDIDO

STATUS DEL PEDIDO:
APROBADO

DEL PROVEEDOR
N° Y NOMBRE:

66719 INMOBILIARIA FITZ SA DE CV

(Citar este numero en su factura, correspondencia, documentos y empaques)

Fecha Creación: 06/04/2026
Area Requiriente: COORDINACION DE COMUNICACION SOCIAL
Calle Victoria No. 106 Col. Centro
N° REQ y Solicitante: 97278 - TORRES NOGAL BRENDA LIZETH
Administrador: DAVILA MORA IGNACIO.

Domicilio Fiscal: PARTIDO IGLESIAS, TEOFILO BORUNDA 6518
Ciudad: JUAREZ CHIHUAHUA, CP 32528

RFC: IFI110120HI4.
Tel: FAX:
Correo: TESTIGOSXEJ@GMAIL.COM.
Representante:

FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA
19-FEB-2026 SEGÚN LOS PLAZOS, TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN
EL ANEXO TÉCNICO DEL CONTRATO.
CONDICIONES DE PAGO
Parcialidades

ADJUDICACIÓN
No. Contrato: AD060/2026.
Vigencia Contrato: 19-FEB-26 / 31-DIC-26
Fecha de Adjudicación: 2026/02/18 00:00:00.
Vigencia de Garantías: 2026/03/31 00:00:00.
Fundamento: Artículo 73 - I.

DESCRIPCIÓN DEL PEDIDO

REQ.97278, CTO AD060/2026, S.E.06/2026, CA 033/2026 SERVICIO DE PUBLICIDAD EN COMUNICACIÓN TELEVISIVA VÍA SPOTS DE AVISOS Y ANUNCIOS OFICIALES
PARA LA CORRECTA COMUNICACIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL, SOLICITADO POR COMUNICACIÓN SOCIAL

OBJETO							
LINEA	CLAVE ARTICULO	DESCRIPCIÓN / COMBINACIÓN CONTABLE	FECHA CONTABLE	UDM	CANTIDAD	PCIO. UNIT. C / IVA	IMPORTE
5	3620101001	COG: 36201 GTOS. DE PUBLICIDAD EN MATERIA COMERCIAL TELEVISIÓN 01-51361020001-9999999-04-05001-183-000-0300105-36201-1-0-GCAM-11 GTOS. DE PUBLICIDAD EN MATERIA COMERCIAL TELEVIS	06/04/2026	SERVICIO	462000	\$1.00	\$462,000.00
TOTAL CON LETRA						TOTAL CON IVA INCLUIDO:	\$462,000.00
CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL							
OBSERVACIONES							

ROMAN RANGEL ANA CAROLINA
PROVEEDORA MUNICIPAL



OFICIALÍA MAYOR
Procedimiento Administrativo

[Escriba aqui]

CONTPAQi

Software empresarial fácil y completo

Emisor

INMOBILIARIA FITZ

RFC: IFI110120HI4

Régimen Fiscal: 601 - General de Ley Personas Morales

Domicilio:

BOULEVARD TEOFILO BORUNDA 6518-5 PARTIDO IGLESIAS JUAREZ
CHIHUAHUA México 32528

Receptor

Cliente: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

RFC: MCI651010V22

Uso CFDI: G03 - Gastos en general

Exportación:

Domicilio Fiscal: 31000

Régimen Fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

Domicilio: Victoria 14 Zona Centro Chihuahua Chihuahua México 31000

Tipo de Comprobante: I - Ingreso

Serie:

Folio: 748

Fecha: 08/Sep/2026 12:17:26

Lugar de expedición (C.P.) 32528

Método de Pago: PPD - Pago en parcialidades o diferido

Forma de Pago: 99 - Por definir

Tipo de cambio: 1.000000

Moneda: MXN - Peso Mexicano

Información de cancelación

Motivo de cancelación:

Folio relacionado:

Cantidad	Unidad	Clave Unid ad SAT	Clave Prod/Ser vicio	Descripción	Valor unitario	Descuento	Impuestos	Importe
1.00	SPOT	E48 - Unidad de servicio	82101600 - Publicidad difundida	Publicidad difundida-Publicidad en television via spots de 30 segundos de avisos y anuncios oficiales a traves de la programacion de CANAL 50.1 HD	\$174,475.86	\$0.00	IVA, - Importe: 27916.14	\$174,475.86

CFDI RELACIONADOS

Tipo de relación:

Lista de CFDI's relacionados:

Total con letra:

doscientos dos mil trescientos noventa y dos Pesos 00/100 M.N.

Subtotal: \$174,475.86

Descuentos:

I.E.S.P.S \$0.00

I.V.A: \$27,916.14

Retencion I.S.R: \$0.00

Retencion I.V.A: \$0.00

Total: \$202,392.00



Este documento es una representación impresa de un CFDI

Serie del Certificado del emisor: 00001000000713796762

Folio Fiscal: F3AC5DEF-86EF-49F1-AB94-5DD5B1FF88DC

No. de serie del Certificado del SAT: 00001000000709182898

Fecha y hora de certificación: 2026-09-08T13:17:32

Sello digital del CFDI

MAhWcmA6tVdHVJT6m58O8/hp0ox8W4G1MojeXa3L/Pou8mMTzFTmDBi3tNelSzfIb5bJf95jfSMd8M1zGTR1z2cown86L2dPO7HEm71vRvLiHR8wajlkZ7fUNqEB4z28F3QPCLOXcWkxh
vHLW7yqOL4DM6BAJAuK0KNc8NFisit22g7/3PMYTdniumCe6TvK0BKvZ/Nvvn5xcxVUsgJdwIE1BtmOyGK5pj1WYfdRaWAXKNI5wRxfwVVDWn1JlqO0AVBSF9rEQNuHuL0yY5T++ei
9SpPTdxTt4FirliELeKDNLWReA2DC8BB0QAWqrj4gHelKwn/y1JgXqZ5MXA==

Sello del SAT

DGRAI1BHAKuNBTZxgpVyy+uq01Ez1gwQLjDzvxG5rR/DlxxAi1OaF75NEYTVHS8Twa0wzFPXoQDUiFpf/9dJ3lunWy0oq5DKle8FVg+TTWCCueLoH7GhstQYvmm7XcW0IR/+NrOyGaFAq
H/GIQD+ODCF3XKOnro+N3Du0gUjKjxrW0LUr5JmHPm4fbDKwkiHeOQ9zMqPBxaajuGEL0wXcIiKrAaffM3+uYfqXhRHo9+h2OkFy02fJhNQ/K9aQaXxJYgo0V7xdcvI4p+EdO2GNWTIEh
5nblnefBsojpvqxbki2bUg3mH6aUWUBACwwe1yyq8jbyMYMitM1oLh6Q==

Cadena original del complemento del certificación digital del SAT

||1.1|F3AC5DEF-86EF-49F1-AB94-5DD5B1FF88DC|2026-09-08T13:17:32|MAS0810247C0|MAhWcmA6tVdHVJT6m58O8/hp0ox8W4G1MojeXa3L/Pou8mMTzFTmDBi3tNelSzfIb5b
Jf95jfSMd8M1zGTR1z2cown86L2dPO7HEm71vRvLiHR8wajlkZ7fUNqEB4z28F3QPCLOXcWkxhVHLW7yqOL4DM6BAJAuK0KNc8NFisit22g7/3PMYTdniumCe6TvK0BKvZ/Nvvn5xcxVUsg
JdwIE1BtmOyGK5pj1WYfdRaWAXKNI5wRxfwVVDWn1JlqO0AVBSF9rEQNuHuL0yY5T++ei9SpPTdxTt4FirliELeKDNLWReA2DC8BB0QAWqrj4gHelKwn/y1JgXqZ5MXA==|00001000
000709182898||

Versión del comprobante: 4.0

Hoja 2



OFICIO CS 0769.2026/DA

ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

Chihuahua, Chih, a 10 de septiembre de 2026

LIC. MARIO ALBERTO ALARCÓN AVITÍA
OFICIAL MAYOR
PRESENTE. –

Por medio de la presente, reciba un cordial saludo, asimismo me permito informar que los servicios prestados correspondientes al contrato **AD060/2026** a nombre de la persona moral **INMOBILIARIA FITZ S.A. DE C.V.**, con numero de factura **"748"** referente a **"Servicio de publicidad en comunicación televisiva vía spots de avisos y anuncios oficiales"** han sido realizados a entera satisfacción, conforme a lo establecido en el contrato, quedando bajo resguardo; en esta Coordinación, los entregables de dicha factura.

Sin más por el momento, agradeciendo como siempre sus finas atenciones, le reitero me encuentro a su orden.

ATENTAMENTE

LIC. IGNACIO DÁVILA MORA
COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

LIC. BRENDA LIZETH TORRES NOGAL
JEFA ADMINISTRATIVA
SUPERVISOR DEL CONTRATO



COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL
Departamento Administrativo

"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"

Coordinación de Comunicación Social

C. Victoria Esq. Av. Independencia. Edificio del Real Tercer Piso, Col. Centro, C.P 31000, Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Ext. 6543 (614)200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx



**PROGRAMACIÓN DE SPOTS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.
22 AL 28 DE ABRIL 2026.**

PROGRAMA	SEGUNDOS	INST	VERSION	CANT	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SEMANA	
NOTICIERO MATUTINO XEJ	30	MCH	VISITA CHIHUAHUA	1	08:00		08:00		08:00	jueves, 02 de abril 2026.	domingo, 05 de abril 2026.
NOTICIERO MATUTINO XEJ	30	MCH	VISITA CHIHUAHUA	1	08:30		08:30		08:30	lunes, 06 de abril 2026.	domingo, 12 de abril 2026.
PROGRAMACION DIVERSA	30	MCH	VISITA CHIHUAHUA	1	10:30		10:30		10:30	lunes, 13 de abril 2026.	domingo, 19 de abril 2026.
NOTICIERO XEJ OMAR RUBIO	30	MCH	VISITA CHIHUAHUA							lunes, 20 de abril 2026.	domingo, 26 de abril 2026.
NOTICIERO ESTELAR	30	MCH	VISITA CHIHUAHUA							lunes, 27 de abril 2026.	martes, 28 de abril 2026.
NOTICIERO ESTELAR	30	MCH	VISITA CHIHUAHUA								
SPOTS DIARIOS					3		3		3	TOTAL DE SPOTS	33

Clemente Palma Villa.
Depto. De facturación de Inmobiliaria Fitz S.A de C.V



CONTPAQi

Software empresarial fácil y completo

Emisor

INMOBILIARIA FITZ

RFC: IFI110120HI4

Régimen Fiscal: 601 - General de Ley Personas Morales

Domicilio:

BOULEVARD TEOFILO BORUNDA 6518-5 PARTIDO IGLESIAS JUAREZ
CHIHUAHUA México 32528

Receptor

Cliente: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

RFC: MCI651010V22

Uso CFDI: G03 - Gastos en general

Exportación:

Domicilio Fiscal: 31000

Régimen Fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

Domicilio: Victoria 14 Zona Centro Chihuahua Chihuahua México 31000

Tipo de Comprobante: I - Ingreso

Serie:

Folio: 731

Fecha: 07/Jul/2026 11:54:40

Lugar de expedición (C.P.): 32528

Método de Pago: PPD - Pago en parcialidades o diferido

Forma de Pago: 99 - Por definir

Tipo de cambio: 1.000000

Moneda: MXN - Peso Mexicano

Información de cancelación

Motivo de cancelación:

Folio relacionado:

Cantidad	Unidad	Clave Unid ad SAT	Clave Prod/Ser vicio	Descripción	Valor unitar io	Descuento	Impuestos	Importe
48.00	SPOT	E48 - Unidad de servicio	82101600 - Publicidad difundida	Publicidad difundida-Publicidad en television via spots de 20 segundos, de avisos y anuncios oficiales a travez de la programacion de CANAL 50.1 HD.	\$1,100.00	\$0.00	IVA, - Importe: 8448.00	\$52,800.00

CFDI RELACIONADOS

Tipo de relación:

Lista de CFDI's relacionados:

Total con letra:

sesenta y un mil doscientos cuarenta y ocho Pesos 00/100 M.N.

Subtotal: \$52,800.00

Descuentos:

I.E.S.P.S \$0.00

I.V.A: \$8,448.00

Retencion I.S.R: \$0.00

Retencion I.V.A: \$0.00

Total: \$61,248.00



Este documento es una representación impresa de un CFDI

Serie del Certificado del emisor: 00001000000713796762

Folio Fiscal: B81E9192-BAD0-4658-B5C7-3FB3F57C253B

No. de serie del Certificado del SAT: 00001000000709182898

Fecha y hora de certificación: 2026-07-07T12:54:47

Sello digital del CFDI

Rs3rcKPWNBT3eb6XrVUPSh2OAvTGTbOJmkzLGFJ3EXkK7YyiseqLKpLM34zYiMm7Qt+/eb2EGAJswnkaa+5IezPWVBS3q3zyMrmgmEsiZnskT70xIKTyhLz5kiL6eki0mjeCFLhW5qZlw/
/Fb2WNcovxMbTtWYshedYzlMWcD0F+IMmKSzdwPM8g3BqLkZ5JpQBHKYuhQZ297UJ0/VlcM5jnAitPxYVWAK3LXsIRB0Rn7wje3mdQZqCp4bZ01xdwVPPGRORlcfpiErZFjhjQy65D
P6ViDDYqMQTnQHxwr4qlqcooH2IruN1PF5y5NR/y65jsQpi9tvHoFLoFAw==

Sello del SAT

AnUGoYSIxYqBMH2Yo8qxbxAWxXYQZ0O9XqI4XjUGaVg46UFiS69SbnofFoa7PoiOc7Qfb0zoYDdKJn55/Sz5OMeJibUnkDZa1c7sxwZKjEhALXeM9ZGFP27SNSbbaGhpFTJ5PRXko
nfdzLA/+KrCjnHONfHu2jW34m42U7gNshSLWg1RVueYw8w67yDp9g2k1CDkNk7Tt3mZH+xj/PgeZU2mbZnMe2JAFWAetLR4spO7cPpaeb1sKMCeqwkSWESTwdVLL0GLyS+YNaoSt
1QxyEMo2nOP3Jc+3c92eQMgC4z/C5SPyZUmYSBdCW6IG+f8pMr2jafnue9oWQUMgWDbQ==

Cadena original del complemento del certificación digital del SAT

||1.1|B81E9192-BAD0-4658-B5C7-3FB3F57C253B|2026-07-07T12:54:47|MAS0810247C0|Rs3rcKPWNBT3eb6XrVUPSh2OAvTGTbOJmkzLGFJ3EXkK7YyiseqLKpLM34zYiMm7Qt+/eb2EGAJswnkaa+5IezPWVBS3q3zyMrmgmEsiZnskT70xIKTyhLz5kiL6eki0mjeCFLhW5qZlw//Fb2WNcovxMbTtWYshedYzlMWcD0F+IMmKSzdwPM8g3BqLkZ5JpQBHKYuhQZ297UJ0/VlcM5jnAitPxYVWAK3LXsIRB0Rn7wje3mdQZqCp4bZ01xdwVPPGRORlcfpiErZFjhjQy65DP6ViDDYqMQTnQHxwr4qlqcooH2IruN1PF5y5NR/y65jsQpi9tvHoFLoFAw==|00001000000709182898||

Versión del comprobante: 4.0

Hoja 2

CONTPAQi

Software empresarial fácil y completo

Tipo de Comprobante: I - Ingreso

Serie:

Folio: 741

Fecha: 07/Ago/2026 12:09:45

Lugar de expedición (C.P.) 32528

Emisor

INMOBILIARIA FITZ

RFC: IFI110120HI4

Régimen Fiscal: 601 - General de Ley Personas Morales

Domicilio:

BOULEVARD TEOFILO BORUNDA 6518-5 PARTIDO IGLESIAS JUAREZ
CHIHUAHUA México 32528

Método de Pago: PPD - Pago en parcialidades o diferido

Forma de Pago: 99 - Por definir

Tipo de cambio: 1.000000

Moneda: MXN - Peso Mexicano

Receptor

Cliente: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

RFC: MCI651010V22

Uso CFDI: G03 - Gastos en general

Exportación:

Domicilio Fiscal: 31000

Régimen Fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

Domicilio: Victoria 14 Zona Centro Chihuahua Chihuahua México 31000

Información de cancelación

Motivo de cancelación:

Folio relacionado:

Cantidad	Unidad	Clave Unid ad SAT	Clave Prod/Ser vicio	Descripción	Valor unitar io	Descuento	Impuestos	Importe
32.00	SPOT	E48 - Unidad de servicio	82101600 - Publicidad difundida	Publicidad difundida-Publicidad en television via spots de 20 segundos, de avisos y anuncios oficiales a travez de la programacion de canal 50.1 HD.	\$1,800.00	\$0.00	IVA, - Importe: 9216.00	\$57,600.00

CFDI RELACIONADOS

Tipo de relación:

Lista de CFDI's relacionados:

Total con letra:

sesenta y seis mil ochocientos dieciseis Pesos 00/100 M.N.

Subtotal: \$57,600.00

Descuentos:

I.E.S.P.S \$0.00

I.V.A: \$9,216.00

Retencion I.S.R: \$0.00

Retencion I.V.A: \$0.00

Total: \$66,816.00



Este documento es una representación impresa de un CFDI

Serie del Certificado del emisor: 00001000000713796762

Folio Fiscal: 5A28F8F0-6535-4A4C-A580-3E57CC8C7D91

No. de serie del Certificado del SAT: 00001000000709182898

Fecha y hora de certificación: 2026-08-07T13:09:52

Sello digital del CFDI

UkM9rwnXFHfWfWfPm4S0JjUOrXOKvucpEWs6uWUYsVPA3QjzNZwx8/K/CpAXChzDL+69gZ+SpfLj/MbHqxbJGfq+TB6g2oXXdqjpxYL2Awrcv4ID7/GWVTJVeejXznDWD6zoDibP0IV
Pr1X2QEWNsmnzdz4PpHmWgsmNunsy/1ntwZyJVNyvEWag9PjgD9B0Lh9djbK/XmcwJwkhG2qfDMk/yksEI1cE+VgRJWkwnHgkBWl2ZihCjnW5F/16K96ww3PNBoV3wXcUlcAK9kUU
kHkGRjn3EntQJUPPTostfVSkEjCdyJ0wwsLL9u85vs0ygKmu8kZRX06WQ==



CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD EN COMUNICACIÓN TELEVISIVA VÍA SPOTS DE AVISOS Y ANUNCIOS OFICIALES PARA LA CORRECTA COMUNICACIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. MARIO ALBERTO ALARCÓN AVITIA, MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, LIC. LUIS ABRAHAM VILLEGAS ESCANDÓN, LIC. IGNACIO DÁVILA MORA, Y LIC. BRENDA LIZETH TORRES NOGAL, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL, Y JEFA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO", Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA INMOBILIARIA FITZ, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO, EL C. RAFAEL MANUEL FITZMAURICE MENESES, EN LO SUCESIVO EL "PROVEEDOR", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO LAS "PARTES", AMBAS DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

- I. Declara el **"MUNICIPIO"**, por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:
 1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 numeral 18 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 8, 10 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; es una institución de orden público con personalidad jurídica y patrimonio propio, parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la Entidad, así como en base de su organización territorial, política y administrativa.
 2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2, 35, fracción II, 64, fracción XI, y 66, fracción III y VII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 102, fracción II, y 104 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, entre otras disposiciones aplicables.
 3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente contrato, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables; específicamente en la cuenta número **01-51361020001-999999-04-05001-183-000-0300105-36201-1-0-GCAM-11**.
 4. Que se encuentra debidamente inscrito en el Servicio de Administración Tributaria, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable.
 5. Que dentro de su estructura orgánica se encuentra la **Coordinación de Comunicación Social**, misma que requiere la prestación de los servicios o adquisición de los bienes según sea el caso,

por lo que su Titular, el **Lic. Ignacio Dávila Mora**, o quien lo sustituya en el encargo, actuará como Administrador del Contrato y será el responsable de verificar el cumplimiento del mismo, así como de elaborar el escrito de conformidad de recepción de los bienes o servicios según sea el caso en donde se establezca el cumplimiento de los mismos, informando a la Oficialía Mayor o a la Dirección de Planeación e Innovación Gubernamental, según sea el caso, el posible incumplimiento que se pudiera presentar.

6. Este contrato se celebra como resultado de la **notificación de adjudicación**, derivado del procedimiento de contratación de **adjudicación directa** dictaminado procedente mediante **Sesión Extraordinaria S.E. 06/2026** de fecha 18 de febrero 2026; con número de acuerdo **CA033/2026**, mismo que se instrumentó de conformidad a lo establecido en el(los) artículo(s) **29, fracción IV, 40 fracción II, 72, 73, fracción I y 83**, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como el artículo **74, fracción I, inciso B y 89** de su reglamento y demás ordenamientos aplicables.
7. Señala como domicilio fiscal para efectos de este contrato, el ubicado en calle Victoria No. 14, quinto piso, Col. Centro, C.P. 31000.

II. Declara el **"PROVEEDOR"**, por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:

1. Que es una persona moral, específicamente una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida bajo la escritura pública constitutiva número **30,841**, volumen 652, otorgada con fecha 20 de enero de 2011 ante la fe del Doctor Jorge Antonio Álvarez Compeán, Notario Público número 18, para el Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua; instrumento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de dicho distrito bajo folio mercantil electrónico 25798 M4, el día 11 de marzo de 2011.
2. Que el **C. Rafael Manuel Fitzmaurice Meneses** cuenta con las facultades necesarias y suficientes para la celebración del presente acto jurídico, según consta en el instrumento público que fue reseñado en el numeral que antecede; a través de la cual se le otorga el carácter de **Administrador Único**, con facultades inherentes un **"Mandato General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración, y Actos Dominio"**, así como facultades para otorgar, suscribir, aceptar, endosar, descontar, librar, girar, avalar, protestar, títulos de crédito y contraer obligaciones a cargo de la sociedad, mismas que no le han suspendidas o revocadas a fecha presente; instrumento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de dicho distrito bajo folio mercantil electrónico 25798 M10, el día 11 de marzo de 2011.
3. Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, acredita su personalidad a través de su registro en el padrón de proveedores del Municipio de Chihuahua bajo el número **66,719**.
4. Conoce plenamente el contenido y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos establecidos en los artículos 86 y 100 de la Ley antes citada.
5. Que se encuentra debidamente inscrito en el Servicio de Administración Tributaria, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, contando con Registro Federal de Contribuyentes, y Cédula de Identificación Fiscal **IFI110120-HI4**, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha.

6. Señala, para efectos del presente instrumento, como su domicilio fiscal el ubicado en boulevard Teófilo Borunda No. 6518-1, Colonia Partido Iglesias, C.P. 32528, ciudad Juárez, Chihuahua, teléfono 656-680-09-10, domicilio que se señala para efectos de oír y recibir notificaciones. En caso de cambio de domicilio se obliga a notificarlo dentro de los diez días hábiles siguientes al administrador del contrato.
7. El **"PROVEEDOR"** manifiesta bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés.

III. Declaran las "PARTES" que:

1. El presente contrato se celebra en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su Reglamento y de forma supletoria en lo que corresponda, el Código Civil, la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado y la legislación de procedimientos civiles aplicables; lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 7 de la Ley citada en primera instancia.
2. Manifiestan bajo protesta de decir verdad que reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, asimismo, conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en obligarse al tenor de a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. El **"PROVEEDOR"** se obliga con el **"MUNICIPIO"** a prestar el servicio de publicidad en comunicación televisiva vía spots de avisos, y anuncios oficiales para la correcta comunicación social del Gobierno Municipal, servicios prestados específicamente mediante la programación de **"Canal 50.1 XEJ HD Frontera"**, establecidos como **partida 5**; por lo que para la ejecución del presente objeto el **"PROVEEDOR"** tendrá que cumplir con las especificaciones pormenorizadas establecidas en el presente contrato, en el **"ANEXO ÚNICO"**, consistente en el **anexo técnico, su propuesta o cotización**, los cuales forman parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA. VIGENCIA DEL CONTRATO. **"LAS PARTES"** convienen en que la vigencia del presente contrato será del **19 de febrero de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026**, condicionado a la prestación total del servicio a entera satisfacción de la Coordinación de Comunicación Social.

TERCERA. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y/O SUMINISTRO DE LOS BIENES. El **"PROVEEDOR"** se obliga a que la ejecución y prestación de los servicios y/o suministro de los bienes sean conforme a la calidad, plazos y condiciones descritos en el **"ANEXO ÚNICO"**, apegándose justa y cabalmente a lo solicitado y a las fechas establecidas en el mismo.

La modificación del plazo pactado en el contrato para la entrega de los bienes o la prestación del servicio sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles al ente público, el cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo.

En los supuestos previstos en el párrafo anterior no procederá aplicar al **"PROVEEDOR"** penas convencionales por atraso. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por el **"PROVEEDOR"** o el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

CUARTA. MONTO O CONTRAPRESTACIÓN DEL CONTRATO. El **"MUNICIPIO"** se obliga a pagar a favor del **"PROVEEDOR"** como contraprestación de los servicios objeto del presente contrato, el monto mínimo de

\$199,137.93 pesos (Ciento noventa y nueve mil ciento treinta y siete pesos 93/100 Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado, para una cantidad total con IVA incluido de \$231,000.00 pesos (Doscientos treinta y un mil pesos 00/100 Moneda Nacional); sin poder rebasar el monto máximo de \$398,275.86 pesos (Trescientos noventa y ocho mil doscientos setenta y cinco pesos 86/100 Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado, para una cantidad total con IVA incluido de \$462,000.00 pesos (Cuatrocientos sesenta y dos mil pesos 00/100 Moneda Nacional).

El monto indicado será ejercido y pagado conforme a los precios unitarios ofertados por el **"PROVEEDOR"** como se señala(n) en el **"ANEXO ÚNICO"** y de acuerdo al servicio efectivamente prestado y recibidos de conformidad por el administrador del contrato.

"LAS PARTES" convienen que dentro de la contraprestación estipulada en esta cláusula, quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que el **"PROVEEDOR"** tuviera que efectuar para prestar los servicios contratados y por concepto de pagos a su personal, adquisición de maquinaria y equipos, amortizaciones, viáticos, mantenimientos, adquisiciones de materiales, útiles, artículos y uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros y por cualquier otro concepto, los cuales serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos al **"MUNICIPIO"**.

QUINTA. PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO. La contraprestación será pagada a favor del **"PROVEEDOR"**, de manera mensual, por servicios efectivamente devengados, conforme a los precios unitarios cotizados por el proveedor, ello conforme a los informes y previa presentación de aquel documento que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigentes y aplicable al momento del pago, a más tardar dentro de los siguientes 20 días hábiles, mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria del proveedor, y en casos excepcionales mediante cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, ubicado en Calle Victoria, número 14, quinto piso, Colonia Centro, C.P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, según lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. Lo anterior condicionando proporcionalmente al pago que el **"PROVEEDOR"** deba de efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

Los comprobantes -facturas deberán ser entregadas en el domicilio que ocupa la Coordinación de Comunicación Social, ubicada en: Calle Victoria e Independencia, Edificio del Real, tercer piso, Colonia Centro, C. P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido el **"PROVEEDOR"**, éste deberá reintegrar dichas cantidades, más los intereses correspondientes conforme a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre el monto del anticipo no amortizado y pagos progresivos efectuados y se computarán por días hábiles desde la fecha de su entrega, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del **"MUNICIPIO"**. En su caso, el **"MUNICIPIO"** procederá a deducir dichas cantidades de las facturas subsecuentes o bien el **"PROVEEDOR"** cubrirá dicho pago ante la **TESORERÍA MUNICIPAL**.

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido el **"PROVEEDOR"**, éste deberá reintegrar dichas cantidades, más los intereses correspondientes conforme a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre el monto del anticipo no amortizado y pagos progresivos efectuados y se computarán por días hábiles desde la fecha de su entrega, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del **"MUNICIPIO"**. En su caso, el **"MUNICIPIO"** procederá a deducir dichas cantidades de las facturas subsecuentes o bien el **"PROVEEDOR"** cubrirá dicho pago ante la **TESORERÍA MUNICIPAL**.

A fin de que el **"MUNICIPIO"** se encuentre en la posibilidad de pagar en los tiempos establecidos, el **"PROVEEDOR"** deberá expedir y entregar la factura(s) según corresponda(n), que reúna(n) los requisitos impuestos por la legislación fiscal vigente y aplicable al momento del pago.

Los comprobantes fiscales descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

CONTRIBUYENTE	R.F.C.	DOMICILIO FISCAL
Municipio de Chihuahua	MCI-651010-V22	Calle Victoria No. 14, 5° piso, Colonia Centro, Chihuahua, Chih., C.P. 31000

SEXTA. ANTICIPOS. NO APLICA.

SÉPTIMA. CANTIDAD DE LOS SERVICIOS Y/O BIENES. El **"PROVEEDOR"** se obliga a que los servicios y/o bienes sean de las calidades pactadas de acuerdo al **"ANEXO ÚNICO"** del presente contrato, realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el **"PROVEEDOR"** quedará obligado a responder de los defectos y vicios ocultos y de la calidad de los servicios y/o bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.

El **"PROVEEDOR"** será el único responsable por la mala ejecución así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este contrato, una deficiente realización de los servicios y/o suministro de los bienes o por no realizarlos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente instrumento, así como aquellos que resultaren como causa directa de la falta de pericia, dolo, descuido y cualquier acto u omisión negligente en su ejecución, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente y por escrito ordenado por el **"MUNICIPIO"**.

OCTAVA. COMUNICACIONES, SUPERVISIÓN, VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y/O BIENES. Para las comunicaciones y/o notificaciones entre **"LAS PARTES"** en relación a las obligaciones del presente contrato:

✉ **"EL MUNICIPIO"** las realizará en las direcciones de correo electrónico factura@xejtv.com y testigosxej@gmail.com, las cuales fueron proporcionadas por el **"PROVEEDOR"**, por lo que este se compromete a estar pendiente de las mismas.

✉ El **"PROVEEDOR"** las realizará por escrito al administrador del contrato y deberán ser entregadas en el domicilio del mismo que se señala en el presente contrato.

El **"PROVEEDOR"** designa como persona de contacto al **C. Rafael Manuel Fitzmaurice Meneses**, en su carácter de **"Administrador Único"**.

En términos del artículo 87, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el **"MUNICIPIO"** designa como persona de contacto al administrador del contrato; es decir, al **Lic. Ignacio Dávila Mora, Coordinador de Comunicación Social**, quien será responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, y que en su caso, deberá emitir la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, misma que deberá contener la firma y/o sello en la que conste o certifique que los bienes han sido entregados y/o los servicios han sido realizados a entera satisfacción del administrador, conforme a lo establecido en el presente contrato y a entera satisfacción del **"MUNICIPIO"**. El administrador del contrato delega la facultad de supervisión a la **C. Brenda Lizeth Torres Nogal**, en su cargo de **Jefe de Departamento Administrativo de la Coordinación de Comunicación Social**, la cual será la encargada de supervisar (vigilar, revisar y recibir) la recepción de los bienes o prestación de los servicios, de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento.

Asimismo, el **"PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no sea otorgada dicha constancia, no se tendrá por recibido el servicio y/o los bienes.

De conformidad con el artículo 97 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el **"PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar a la Secretaría de la Función Pública y/o al Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua, toda la información y documentación que en

pág. 5

su momento se requiera con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen y que se relacionen con el presente contrato, aún concluida su vigencia y por el tiempo que de acuerdo a la regulación fiscal le corresponda conservarla.

El **"MUNICIPIO"** a través de quien fue designado como Administrador del Contrato, supervisará, revisará y vigilará en todo momento el objeto de este contrato, el cual deberá realizarse en los plazos establecidos en el mismo y su **"ANEXO ÚNICO"**, dará al **"PROVEEDOR"** por escrito las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución en la forma convenida, a fin de que se ajuste a las especificaciones contenidas en el **"ANEXO ÚNICO"** a que se alude en la **Cláusula Primera** denominada **Objeto**, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene por escrito el **"MUNICIPIO"** y sean aprobados por ésta.

La supervisión que realice el **"MUNICIPIO"** no libera al **"PROVEEDOR"** del cumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato, así como de responder por las deficiencias en la calidad de los bienes o la prestación del servicio una vez concluidos éstos. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad no será considerado como aceptación tácita o expresa, ni libera al **"PROVEEDOR"** de las obligaciones que contrae bajo este Contrato.

NOVENA. GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, artículos 90 y 91 de su Reglamento, el **"PROVEEDOR"** se obliga a otorgar las siguientes garantías:

1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

El **"PROVEEDOR"** deberá presentar a más tardar dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del contrato, una garantía de cumplimiento del contrato la cual podrá presentarse mediante cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza o carta de crédito irrevocable, en moneda nacional y a favor del Municipio de Chihuahua por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo o total del contrato, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado; es decir, por la cantidad de **\$ 39,827.58 M.N. (Treinta y nueve mil ochocientos veintisiete pesos 58/100 Moneda Nacional).**

Si el **"PROVEEDOR"** opta por garantizar el presente contrato a través de una fianza, solo se podrán aceptar las de aquellas instituciones afianzadoras que se encuentren legalmente autorizadas y con representante para responder de sus obligaciones, domiciliado en el Estado de Chihuahua; garantías que además deberán de cumplir con los requisitos que para tales efectos se establecen en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

La garantía se hará efectiva por el importe total anteriormente señalado en el supuesto de que el **"PROVEEDOR"** no dé cumplimiento al contrato, tratándose en lo referente a la entrega, lugar, plazos y condiciones de los bienes a adquirir y/o servicios a prestar, o cualquier otra disposición del presente instrumento.

De igual manera, en caso de que por las características de los bienes o servicios entregados éstos no puedan funcionar o ser utilizados por el ente público por estar incompletos, la garantía se hará efectiva por el importe total garantizado.

Esta garantía estará vigente durante un periodo de **3 (tres) meses** después de la última entrega de bienes inventariables o conclusión de los servicios; lo anterior para el caso de evicción, vicios ocultos, y daños y perjuicios originados con motivo de la entrega de los bienes o la prestación de los servicios.

Una vez cumplidas las obligaciones del **"PROVEEDOR"** a satisfacción del **"MUNICIPIO"** y transcurrido el tiempo de vigencia de la garantía, previa petición del **"PROVEEDOR"** por escrito al administrador del contrato, procederá a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que se inicien los trámites para la cancelación de la garantía

respectiva. En dicha constancia se establecerá la fecha de recepción de los bienes o de prestación de los servicios.

Cuando el monto de la contratación de servicios y/o adquisición de bienes cuyo importe sea igual o inferior a ciento treinta veces el valor mensual de la unidad de medida y actualización, podrá aceptarse también como forma de garantía el **cheque cruzado**.

DÉCIMA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL. NO APLICA.

DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN. Cuando en la prestación del servicio o suministro de los bienes se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"EL MUNICIPIO"**, podrá suspender la prestación del servicio o el suministro de los bienes, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados o entregados y, en su caso, se reintegrarán los anticipos no amortizados; para lo cual sustentará mediante **dictamen** que el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** elabore y en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma, lo anterior en atención al primer párrafo del artículo 106 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

Conforme al artículo 93 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL MUNICIPIO"**, previa petición y justificación de el **"PROVEEDOR"**, el primero reembolsará al proveedor los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, siempre que estén directamente relacionados con el contrato, sean razonables y estén debidamente comprobados, limitándose, según corresponda a los conceptos que se establecen en el artículo 106 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

En cualquier caso, se pactará por las partes el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. El **"MUNICIPIO"** podrá rescindir administrativamente este contrato en cualquier momento, en caso de cualquier incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"PROVEEDOR"**, de conformidad a lo establecido en el **artículo 90** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, el **"MUNICIPIO"** hará efectiva la garantía otorgada por el **"PROVEEDOR"** para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento.

Las causas que pueden dar lugar a que el **"MUNICIPIO"** inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, son las siguientes:

1. Si el **"PROVEEDOR"** transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
2. Si el **"PROVEEDOR"** cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa por escrito del **"MUNICIPIO"**.
3. Cuando la suma de las penas convencionales o deducciones excedan del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.
4. Si el **"PROVEEDOR"** incurre en negligencia respecto a la prestación de los servicios y/o suministro de los bienes.
5. Cuando el **"PROVEEDOR"** suspenda la prestación de los servicios y/o suministro de los bienes contratados, sin causa justificada.

6. Si el **"PROVEEDOR"** es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
7. Si el **"MUNICIPIO"** o cualquier otra autoridad detecta que el **"PROVEEDOR"** proporcionó información o documentación falsa, en el procedimiento de contratación respectivo o en la ejecución del contrato.
8. Si el **"PROVEEDOR"** incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación.
9. Si el **"PROVEEDOR"** incumple o contraviene las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su Reglamento, y la normatividad aplicable en la materia.
10. En su caso si el **"PROVEEDOR"** no entrega la Garantía de Cumplimiento en el plazo estipulado en el contrato.
11. Si el **"PROVEEDOR"** no repone, repara o sustituye los servicios proporcionados de manera deficiente y/o los bienes entregados con daños, fallas de calidad, cumplimiento de especificaciones o vicios ocultos en el plazo estipulado en el contrato o en el que sea informado por parte del administrador del contrato.
12. Cuando el Órgano Interno de Control del **"MUNICIPIO"** o autoridad competente emitan resolución que determine que el **"PROVEEDOR"** proporcionó información falsa, o actuó con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una queja en una audiencia de conciliación o de una inconformidad.

En general, por el incumplimiento por parte del **"PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su **"ANEXO ÚNICO"**, o a las leyes y reglamentos aplicables.

En caso de incumplimiento del **"PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones del contrato, el **"MUNICIPIO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por atraso y/o deductivas por la prestación de servicios deficientes o declarar la rescisión administrativa sin menoscabo de que el **"MUNICIPIO"** pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas por atraso ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento si la hubiere.

"LAS PARTES" convienen que las notificaciones del procedimiento subsecuentes a la del inicio del procedimiento, podrán realizarse mediante escrito escaneado y remitido a por medio del correo electrónico proporcionado por **"EL PROVEEDOR"** en este instrumento.

En cuanto al procedimiento será aplicable además lo dispuesto por el artículo 104 y relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y en forma suplementaria se regirá por el Código de Procedimientos Civiles.

DECIMO TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. **"LAS PARTES"** convienen que el **"MUNICIPIO"** podrá en cualquier tiempo dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los servicios requeridos originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionarían algún daño o perjuicio al **"MUNICIPIO"** o se determine la nulidad

sm

total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución que emita la autoridad competente en un recurso de inconformidad o intervención de oficio emitida por el Órgano Interno de Control, lo anterior de conformidad con el artículo 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

El **"PROVEEDOR"**, en términos de lo dispuesto en los artículos 105 y 106 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, podrá solicitar de manera fundada y documentada al **"MUNICIPIO"** el pago de gastos no recuperables, en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato.

En este supuesto el **"MUNICIPIO"** procederá a reembolsar, previa solicitud del **"PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, los cuales serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 20 (veinte) días hábiles posteriores a la solicitud fundada y documentada por el **"PROVEEDOR"**, limitándose, según corresponda a los conceptos que se establecen en el artículo 106 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

Para tal efecto pagará al **"PROVEEDOR"** los servicios y/o bienes efectivamente prestados y/o entregados, hasta la fecha de la terminación anticipada.

La terminación anticipada se sustentará mediante **dictamen** que el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** elabore y en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma, lo anterior en atención al artículo 106 de su Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

DÉCIMO CUARTA. OBLIGACIONES FISCALES. Las **"PARTES"** al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Servicio de Administración Tributaria, así como al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que les han correspondido a la fecha, convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente contrato, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMO QUINTA. CONFIDENCIALIDAD. Las **"PARTES"** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este contrato, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

El **"PROVEEDOR"** se obliga a guardar confidencialidad de la información resultante de este Contrato y a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a los mismos.

El **"PROVEEDOR"** igualmente conviene en limitar el acceso a dicha información reservada, a sus empleados o representantes, a quienes en forma razonable podrá dar acceso, sin embargo, necesariamente los harán partícipes y obligados solidarios con él mismo, respecto de sus obligaciones de confidencialidad pactadas en virtud de este contrato.

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato, comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta cláusula.

Las **"PARTES"** convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias del **"MUNICIPIO"** así como la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, asesores, incluyendo sus consultores.

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, unidades de discos duros, memorias USB, o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

También será considerada información confidencial, la proporcionada y/o generada por el **"MUNICIPIO"** que no sea del dominio público y/o del conocimiento de las autoridades.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: 1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PARTE** receptora con anterioridad a la suscripción de este contrato; 2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las **"PARTES"** de lo estipulado en esta cláusula, o; 3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que el **"MUNICIPIO"** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública contemplados por la Ley y el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua.

Las **"PARTES"** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la vigencia de este contrato.

En caso de incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta cláusula, el **"PROVEEDOR"** conviene en pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione al **"MUNICIPIO"**, así mismo, el **"MUNICIPIO"** se reserva expresamente las acciones que conforme a derecho le corresponden, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMO SEXTA. RELACIONES LABORALES. Para efectos del cumplimiento del presente contrato, el **"PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar el personal especializado para la prestación del servicio y/o suministro de los bienes y será responsable de los antecedentes de su personal, garantizándolos en forma adecuada, por lo que queda expresamente estipulado que el presente contrato se suscribe en atención a que el **"PROVEEDOR"** cuenta con el personal técnico y profesional necesario, experiencia, materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para la prestación del servicio y/o suministro de los bienes objeto del mismo.

El **"PROVEEDOR"** reconoce y acepta que actúa como empresario y patrón del personal que ocupa para la ejecución del objeto de este contrato, por lo que será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores.

Asimismo, el **"PROVEEDOR"** reconoce y acepta que, con relación al presente contrato, actúa exclusivamente como proveedor independiente, por lo que nada de lo contenido en este instrumento jurídico, ni la práctica comercial entre las **"PARTES"**, creará una relación laboral o de intermediación en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, entre el **"PROVEEDOR"**, incluyendo sus vendedores y/o subcontratistas y sus respectivos funcionarios o empleados, y el **"MUNICIPIO"**.

"LAS PARTES" aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo sino únicamente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Chihuahua, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, en caso de cualquier reclamación o demanda, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de cualquiera de las personas antes mencionadas, que pueda afectar los intereses del **"MUNICIPIO"** o involucrarla, el **"PROVEEDOR"** exime desde ahora al **"MUNICIPIO"** de cualquier responsabilidad fiscal, laboral y de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa de la prestación del servicio y/o suministro de los bienes, quedando obligado a intervenir de manera inmediata en estos casos, por lo que en ningún momento se

considerará como patrón sustituto o solidario, ni como intermediario al **"MUNICIPIO"** respecto del personal o empleados actuales o que tenga que contratar el **"PROVEEDOR"** para cumplir con el objeto del presente contrato.

DÉCIMO SÉPTIMA. AVISO DE PRIVACIDAD. Oficialía Mayor por conducto de la Unidad Jurídica, ubicado en el 8° piso del Edificio Del Real, con domicilio en calle Victoria número 100, colonia Centro en la Ciudad de Chihuahua, C.P. 31000, es responsable del tratamiento de sus datos personales y datos sensibles, los cuales será protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley de Protección Datos Personales del Estado de Chihuahua y demás normatividad aplicable.

Información habilitada para la atención al público en general: teléfono 6142004800 extensión 6358, correo electrónico: genaro.verdugo@mpiochih.gob.mx y abril.portillo@mpiochih.gob.mx

¿Para qué fines utilizaremos sus datos personales?

Los datos personales que recabamos de usted la Unidad Jurídica los utilizaremos para la siguiente finalidad:

- Son requisitos indispensables para: participación en Licitaciones públicas, licitación por invitación a cuando menos tres proveedores y adjudicaciones directas.
- Para la celebración de contratos de adquisiciones y/o arrendamientos y/o servicios.
- Para integrar un expediente físico y digital que contendrá la información y documentación recabada en la Sesión de Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Chihuahua, el cual se conservará en los archivos de la Unidad Jurídica.
- Para el cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia, la información se publicará en el Portal de Contrataciones del Municipio de Chihuahua, la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página web del Municipio de Chihuahua.

Transferencia de datos

Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales y datos personales sensibles, salvo aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente que estén debidamente fundados y motivados o bien, se actualice alguna de las excepciones previstas en el artículo 64 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de sujetos Obligados, así mismo en los supuestos que contempla el artículo 98 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

El titular de los datos podrá manifestar su negativa al tratamiento y transferencia de sus datos ante la Unidad de Transparencia del Municipio de Chihuahua, número telefónico 614 200 4800 extensión 6389, correo electrónico: unidad.informacion@mpiochih.gob.mx o por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>

El aviso de privacidad integral estará disponible en:

<https://www.municipiochihuahua.gob.mx/TransparenciaArchivos/CTGAA/SUBTRANSP/OBLIGACIONES/AVI SOS/AVPRI.pdf>

Fecha de Actualización: 08/07/2025

DÉCIMO OCTAVA. ENTIDADES SEPARADAS. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las **PARTES** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA NOVENA. CESIÓN DE DERECHOS. El **"PROVEEDOR"** se obliga a no ceder en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral sus derechos y obligaciones derivados de este contrato, con excepción de los derechos de cobro correspondientes al servicio y/o suministro de bienes, en cuyo supuesto se deberá contar con la previa autorización por escrito del **"MUNICIPIO"**, de conformidad a lo establecido en el último párrafo del artículo 82 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

VIGÉSIMA. PATENTES, MARCAS, DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL El "PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y derechos de autor, con respecto a la propiedad del servicio y/o bienes objeto de este contrato.

El "PROVEEDOR" asume la responsabilidad total en caso de que, con motivo del cumplimiento del objeto de este contrato, infrinja derechos de autor o de propiedad industrial o cualquier otro derecho, obligándose a responder legalmente en el presente o en el futuro ante cualquier reclamación de terceros, dejando a salvo al "MUNICIPIO" o a quienes sus derechos e intereses representen.

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, el "MUNICIPIO" notificará al "PROVEEDOR", para que tome las medidas pertinentes al respecto, el "PROVEEDOR" exime al "MUNICIPIO" de cualquier responsabilidad.

"LAS PARTES" convienen, en que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor y/o de propiedad industrial, que en su caso, se originen o deriven con motivo de la prestación del servicio, objeto del presente contrato pertenecerán al "MUNICIPIO", por lo que corresponderá a éste la facultad exclusiva de autorizar o prohibir su reproducción, adaptación, distribución, comunicación pública, reordenación, compilación, modificación, transformación, así como cualquier otro uso o explotación parcial o total en cualquier forma o por cualquier medio conocido o por conocerse en territorio nacional y/o extranjero.

El "PROVEEDOR" seguirá siendo titular de los derechos y licencias previamente constituidas en su favor, los cuales serán respetados por el "MUNICIPIO", salvo que se establezca cláusula en contrario.

"LAS PARTES" se comprometen a respetar los derechos morales de los autores de los materiales que llegaran a originarse o derivarse por la ejecución del servicio objeto de este contrato, así como a otorgar los créditos que correspondan a las personas físicas o morales que participen en su ejecución, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia.

El "PROVEEDOR" tendrá derecho que se respeten los derechos que en su caso se generen por el cumplimiento del objeto del presente contrato y cede, en todo caso, al "MUNICIPIO" los derechos que le pudieran corresponder u otros derechos exclusivos que resulten, mismos que invariablemente se constituirán a favor del "MUNICIPIO".

El "PROVEEDOR" conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes o en cualquier otra forma, el programa, datos obtenidos de la prestación del servicio objeto de este contrato ni el resultado de éstos, sin la autorización expresa del "MUNICIPIO", pues dichos programas, datos y resultados son propiedad de este último.

VIGÉSIMO PRIMERA. RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL. Las "PARTES" aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados con este instrumento.

VIGÉSIMO SEGUNDA. MODIFICACIONES AL CONTRATO. "LAS PARTES" podrán acordar por razones fundadas y explícitas respecto del contrato vigente, el incremento en el monto o en la cantidad de los servicios y/o bienes, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto, el 30% (treinta por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos, el precio unitario sea igual al originalmente pactado, el contrato esté vigente. Asimismo, en el caso de que el "MUNICIPIO" lo considere conveniente, podrá ampliar la vigencia del contrato de conformidad a lo establecido en el primer y segundo párrafo del artículo 97 y, en su caso, del artículo 98 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

En el caso de que el presente contrato incluya dos o más partidas, en su caso, el porcentaje se aplicará para cada una de ellas.

La modificación del plazo pactado en el contrato para la entrega de los bienes o la prestación de los servicios solo procederá por caso fortuito, fuerza mayor, o causas atribuibles al **"MUNICIPIO"**, el cual deberá de dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de contratación, para lo cual no procederá aplicarse penas convencionales al proveedor. Para este caso, la modificación del plazo pactado, podrá solicitarlo el **"PROVEEDOR"** o la dependencia de que se trate.

Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte del **"PROVEEDOR"** a las condiciones originalmente pactadas, deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante el administrador del contrato, acompañada de la documentación que acredite los dichos, para lo cual el administrador del contrato deberá de evaluar y dictaminar la procedencia de la ampliación, la cual deberá de ser proporcional al tiempo que haya perdurado la causa; en el entendido de que cualquier cambio o modificación deberá solicitarse su formalización ante la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor, cualquier modificación que no sea autorizada expresamente por el área citada, se considerará inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente.

La solicitud de modificación por parte del **"PROVEEDOR"**, no interrumpirá el plazo para la conclusión de lo originalmente pactado.

En términos de lo establecido en el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, no procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas al **"PROVEEDOR"** comparadas con las establecidas originalmente.

En el caso de cualquier modificación a lo pactado en el contrato y/o sus anexos, el **"PROVEEDOR"**, se obliga a entregar al **"MUNICIPIO"**, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de la formalización del convenio modificatorio respectivo, el endoso o documento modificatorio de la Garantía de Cumplimiento otorgada originalmente cuando dicha modificación no se encuentre cubierta en la garantía originalmente otorgada. De igual manera, se deberá estipular la fecha de entrega de los bienes o la prestación de los servicios para las cantidades adicionales; lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 97 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

VIGÉSIMO TERCERA. PENAS CONVENCIONALES. El **"MUNICIPIO"** podrá aplicar penas convencionales por el atraso en las fechas u horario pactado para la prestación de los servicios, aplicado al valor del servicio no prestado, en los términos del artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y de los artículos 100 y 101 de su Reglamento. La suma de las penas convencionales aplicadas no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento:

- En caso de que el proveedor no publique o retire los avisos o anuncios oficiales que le sean solicitados en la orden de transmisión, dentro del término establecido, se le aplicará una pena convencional a razón del 5% del valor total, por cada día natural de atraso, hasta un máximo de dos días naturales; es decir, la pena no podrá ser superior al 10% del valor de los avisos o anuncios oficiales no publicados.

En términos del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, para la aplicación de las penas se deberá de considerar lo siguiente:

1. Las penas convencionales y deductivas serán determinadas y calculadas por el administrador del contrato.
2. En caso de discrepancias entre lo indicado en el contrato y las bases del procedimiento de la contratación, prevalecerán las condiciones establecidas en estas últimas; en caso de adjudicaciones directas prevalecerá el anexo técnico.
3. Las notificaciones relativas a las penas se realizarán de manera personal, al domicilio señalado en el contrato; o bien, al correo electrónico designado para dichos efectos por el proveedor, según el artículo 60 del Reglamento.
4. El Administrador del contrato, al notificar al proveedor las penas o deductivas, le otorgará al menos cinco días hábiles para que manifieste lo que su derecho convenga.
5. Dentro del plazo establecido, el proveedor podrá entregar la nota de crédito correspondiente; o bien, presentar escrito de revisión de penas o deductivas ante el Administrador del contrato, explicando las razones de modificar las mismas.

6. Cuando el proveedor presente escrito de revisión, el Administrador del contrato analizará lo expuesto y determinará lo correspondiente, debiendo notificar por escrito al proveedor. En caso de que sí resulten aplicables las penas, se volverá a otorgar al proveedor un plazo de 5 días hábiles para que realice el pago o entregue la nota de crédito correspondiente.

El Municipio podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el contrato cuando el proveedor incurra en incumplimiento de sus obligaciones.

VIGÉSIMO CUARTA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. La invalidez, ilegalidad o falta de coercibilidad de cualquiera de las cláusulas del presente contrato de ninguna manera afectarán la validez y coercibilidad de las demás cláusulas del mismo. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMO QUINTA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo establecido por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su reglamento, el Código Civil del Estado de Chihuahua, Ley de Procedimiento Administrativo del Estado, Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMO SEXTA. ANTICORRUPCIÓN. "LAS PARTES" declaran que conocen la existencia de disposiciones legales en materia administrativa y penal en los Estados Unidos Mexicanos, mismas que sancionan los actos de corrupción como lo es el cohecho, soborno, el tráfico de influencias, la colusión en las contrataciones públicas, la simulación jurídica en el cumplimiento de los requisitos en la participación de los procedimientos de contrataciones, entre otros; por lo cual **"LAS PARTES"** se abstendrán de consentir, aceptar, promover o perpetrar, alguna de las conductas anteriormente mencionadas.

Por lo cual, en los términos del artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **"LAS PARTES"** declaran que, en la negociación, contratación, así como en sus actos previos, y demás, se conducen y se conducirán con riguroso apego a los principios rectores de **legalidad, honradez, imparcialidad, eficiencia, eficacia, transparencia, y economía**; actuando en todo momento con integridad, ética, responsabilidad y profesionalismo.

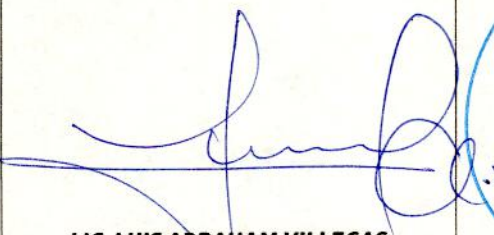
Así pues, **"LAS PARTES"** exponen que conocen los ordenamientos en materia de anticorrupción, antisoborno, responsabilidad administrativa, y demás que sean aplicables; tales como las **"Siete Leyes del Sistema Nacional Anticorrupción"** (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, Ley de la Fiscalía General de la República, y Código Penal Federal), y las respectivas al **"Sistema Estatal Anticorrupción"** (Constitución Política del Estado de Chihuahua, Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua, Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua, Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, y Código Penal del Estado de Chihuahua), por lo cual, cada **"PARTE"** está al tanto del alcance legal de dichos ordenamientos, así como de las sanciones a las cuales puede estar sujeta, sea esta como servidor público; o bien, como persona física o moral (sin importar su nacionalidad), sea esta participante, intermediaria, gestora, o con cualquier otro carácter dentro de un procedimiento o una contratación.

"LAS PARTES" por su cuenta o por sus empleados, no deberán, ya sea de forma directa o indirecta, dar o recibir soborno alguno, sea este de cualquier tipo; entendiéndose como tal, de manera enunciativa más no limitativa, cualquier oferta, regalo, pago, promesa, dinero, cosa de valor, entre otros, que signifique un beneficio para otra persona o entidad; sea este con la finalidad de influir y/o inducir sobre cualquier acto, omisión, decisión o acción que recaiga en una violación a las obligaciones legales de una de **"LAS PARTES"**, lo que provoque obtener negocios y/o ventajas indebidas en el procedimiento y/o contratación.

VIGÉSIMO SÉPTIMA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 135 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como

un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de que deberá promoverse ante el Tribunal competente en materia administrativa, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **"PARTES"** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias. No obstante, las **"PARTES"** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS "PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS 04 DE MARZO DE 2026.

"EL MUNICIPIO"		
 LIC. MARIO ALBERTO ALARCÓN AVITIA OFICIAL MAYOR	 MTRA. ÁIDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ TESORERA MUNICIPAL	 LIC. IGNACIO DÁVILA MORA COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL
 LIC. LUIS ABRAHAM VILLEGAS ESCANDÓN REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN	 LIC. BRENDA LIZETH TORRES NOGAL JEFA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL	EL "PROVEEDOR"  INMOBILIARIA FITZ, S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO C. RAFAEL MANUEL FITZMAURICE MENESES



ANEXO TÉCNICO

**CONCEPTO: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PUBLICIDAD EN COMUNICACIÓN TELEVISIVA
VÍA SPOTS DE AVISOS Y ANUNCIOS OFICIALES PARA LA CORRECTA COMUNICACIÓN SOCIAL
DEL GOBIERNO MUNICIPAL**

1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

La Coordinación de Comunicación Social (en adelante el área requirente), tiene la necesidad de contratar los servicios ya mencionados en el concepto del presente documento, ello a fin de fortalecer la comunicación y difusión de los programas, avisos, anuncios oficiales, acciones y actividades del Gobierno Municipal, así como la información de relevancia y trascendencia para la ciudadanía.

2. VIGENCIA DEL CONTRATO

A partir del día hábil siguiente a la notificación de adjudicación, hasta el 31 de diciembre del 2026, condicionada a la total prestación de los servicios a entera satisfacción del área del área Requirente.

3. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR.

Las características, especificaciones y términos se describen a continuación: (los precios unitarios se adjuntan con la cotización del proveedor)

PARTIDA 5. TIEMPO AIRE TELEVISIÓN
INMOBILIARIA FITZ S.A. DE C.V.
CANAL Y/O PROGRAMACIÓN: CANAL 50.1 HD FRONTERA
SPOT DE TELEVISIÓN 20 SEGUNDOS
SPOT DE TELEVISIÓN 30 SEGUNDOS
CINTILLO 10 SEGUNDOS
CAPSULA 60 SEGUNDOS
CAPSULA 120 SEGUNDOS
TRANSMISIÓN 60 MINUTOS PREGRABADO
ENLACE EN VIVO POR MINUTO
ENTREVISTA POR MINUTO
MENCIONES 30 SEGUNDOS
MENCIONES 60 SEGUNDOS

4. PLAZOS, LUGARES Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El servicio deberá prestarse a partir del día hábil siguiente a la notificación de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2026, de acuerdo a lo siguiente:

- a) El área requirente, enviará al prestador vía electrónica al correo proporcionado en la cotización, la orden de transmisión correspondiente a spots de avisos y anuncios oficiales, indicando el contenido y la cantidad de pauta.

- b) Los servicios deberán ser prestados de acuerdo a las condiciones que establezca el área requirente, de conformidad con el formato de la orden de transmisión correspondiente.
- c) El prestador deberá retirar los spots de avisos y anuncios oficiales a petición del área requirente, sin exceder la fecha indicada por mediante la orden de transmisión.

5. RECEPCIÓN DE CONFORMIDAD

El proveedor deberá entregar al área requirente un informe (reportes detallados de transmisión, spots) de manera mensual al entregar la factura.

Los spots de avisos y anuncios oficiales serán supervisados por el personal del área requirente, a través de monitoreo diario, así mismo, se revisará a través los testigos auditivos y reportes detallados de transmisión que el prestador entregue, que el servicio cumpla con todos los requerimientos establecidos, de ser así, la factura será sellada de conformidad por el administrador del contrato.

En caso de no cumplir con los servicios establecidos, se le impondrán las penas convencionales que correspondan.

6. FORMA DE PAGO

La contraprestación será pagada de manera mensual, por servicios efectivamente devengados, conforme a los precios unitarios cotizados por el prestador, ello conforme a los informes y previa presentación de aquel comprobante fiscal que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso a más tardar dentro de los siguientes 20 días hábiles, preferentemente mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería municipal, ubicada en calle Victoria Numero 14 quinto piso, Colonia Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua.

La entrega de las facturas se realizará en la Coordinación de Comunicación Social, ubicada en c. Victoria # 100 Col. Centro C.P. 31000 3er piso, Edificio del Real.

7. ADMINISTRADOR Y SUPERVISOR DEL CONTRATO

El administrador del contrato será, al **LIC. IGNACIO DÁVILA MORA**, en su carácter de **Coordinador de Comunicación Social**, así mismo se señala a la **LIC. BRENDA LIZETH TORRES NOGAL**, en su carácter de **jefa administrativa** como supervisor del contrato, quién se encargarán de supervisar (recibir, revisar y vigilar) la recepción de los bienes, quienes contarán con las siguientes:

Obligaciones y responsabilidades del Administrador.

- Dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones del proveedor establecidas en el contrato.
- Establecer las obligaciones, responsabilidades y facultades del Supervisor del Contrato, y vigilar que este último cumpla con ellas.
- Recibir los bienes que se entreguen o los servicios prestados por el proveedor; vigilar y revisar que los mismos cumplan con las especificaciones, características, cantidades, volúmenes o forma solicitados y ofertados por el proveedor.
- Para la recepción se deberán realizar Actas Administrativas, Minutas, o en su caso utilizar los formatos que a su criterio se deban establecer, en los que se manifestarán las consideraciones que sean necesarias o la recepción a entera satisfacción.
- Llevar e integrar el registro, control y resguardo de los bienes o los documentos que demuestren la recepción de los servicios.
- Suscribir el documento donde se acredite que los bienes o servicios fueron recibidos a entera satisfacción, o en su caso, el documento donde se hagan constar el incumplimiento del proveedor de las obligaciones contractuales y la aplicación de las penas correspondientes.

- En su caso, suscribir el documento donde se solicite la rescisión del contrato respectivo, en donde se acrediten los incumplimientos de las obligaciones contractuales por parte de los proveedores, anexando la documentación necesaria en la que se acrediten dichos incumplimientos y que por ello se deba rescindir el contrato.
- Determinar y calcular las penas convencionales o deductivas a las que se hayan hecho acreedores los proveedores, por el incumplimiento en la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, en los tiempos y forma establecidos en el contrato.
- Autorizar el pago de los bienes y/o servicios.
- Solicitar a la Tesorería Municipal, la aplicación de las Garantías según sea el caso.

Obligaciones, responsabilidades y funciones del Supervisor del Contrato.

- Apoyar en vigilar y revisar que los bienes se entreguen de acuerdo con las especificaciones, características, cantidades, y forma solicitados por el área requirente y ofertados por el proveedor.
- Apoyar en la recepción de los bienes entregados por el proveedor. Para la recepción se deberán utilizar los formatos que a consideración del Administrador del Contrato se deban establecer o se deberán realizar minutas o Actas Administrativas que demuestren la recepción de los mismos, en las que se manifestarán las consideraciones que sean necesarias o la recepción a entera satisfacción.
- Informar al administrador del Contrato, si los bienes fueron recibidos en tiempo y forma a entera satisfacción, o en su caso, el incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de los proveedores y apoyar en el cálculo de las penas que se deberán aplicar a los mismos.

8. PENAS CONVENCIONALES.

El Municipio aplicará penas convencionales por el atraso en las fechas u horario pactado para la prestación de los servicios, aplicado al valor del servicio no prestado, en los términos del artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en relación con los artículos 100 y 101 de su Reglamento; la suma de todas las penas convencionales aplicadas al proveedor no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo siguiente:

- En caso de que el prestador no publique o retire los avisos o anuncios oficiales que le sean solicitados en la orden de transmisión, dentro del término establecido, se le aplicará una pena convencional a razón del 5% del valor total, por cada día natural de atraso, hasta un máximo de dos días naturales, es decir la pena no podrá ser superior al 10% del valor de los avisos o anuncios oficiales no publicados.

El Municipio podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el contrato cuando el proveedor incurra en incumplimiento de sus obligaciones.

9. REQUISITOS QUE DEBERÁ PRESENTAR EL PARTICIPANTE Y/O PRESTADOR

AL QUE SE PRETENDE ADJUDICAR:

- I. Acompañada de su cotización, Constancia de Situación Fiscal actualizada.
- II. Escrito dirigido al Comité de Adquisiciones del Municipio de Chihuahua, donde señale bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos del artículo 86 y 100 de la Ley en la materia, con el nombre y firma del proveedor, de preferencia en papel membretado.
- III. Escrito dirigido al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, donde manifieste bajo protesta de decir verdad, que ni el que suscribe, ni los socios o accionistas que ejercen el control sobre la sociedad, desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés; esto, acatando lo dispuesto en el artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativa, con el nombre y firma del proveedor, de preferencia en papel membretado.

- IV. Quienes por su monto a contratar excedan la cantidad de 36 veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), esto de acuerdo con el Artículo 72 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, deberán presentar Opinión positiva sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales; a través del documento expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, a través del documento emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales de aportaciones patronales y entero de descuentos, a través del documento emitido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).

PREVIO A LA FIRMA DEL CONTRATO:

- V. Registro vigente en el Padrón de Proveedores del Municipio de Chihuahua.

10. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

El Proveedor Adjudicado deberá presentar a más tardar dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del contrato, garantía de cumplimiento del contrato la cual podrá presentarse mediante cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza o carta de crédito irrevocable, en moneda nacional y a favor de Tesorería Municipal (Municipio de Chihuahua) por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo o total del contrato, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.

Dicha garantía se hará efectiva en el supuesto de que el licitante a quien se le adjudique el contrato no dé debido cumplimiento al mismo, tratándose en lo referente a entrega, lugar y condiciones de los bienes a adquirir, o cualquier otra disposición del contrato.

Así mismo dicha garantía estará vigente hasta tres meses después de la última prestación de los servicios, ello para el caso de evicción, vicios ocultos y daños y perjuicios originados con motivo de los servicios prestados.

Cuando la forma de garantía sea mediante fianza, invariablemente sólo se aceptarán de aquellas instituciones legalmente autorizadas y con representante para responder de sus obligaciones, domiciliado en el Estado de Chihuahua.

Cuando el monto de la contratación de servicios y/o adquisición de bienes cuyo importe sea igual o inferior a ciento treinta veces el valor mensual de la unidad de medida y actualización podrá aceptarse también como forma de garantía el cheque cruzado.



NOMBRE COMERCIAL:	INMOBILIARIA FITZ S.A DE C.V.
RAZON SOCIAL:	INMOBILIARIA FITZ S.A DE C.V.
R.F.C. :	IFI110120HI4
DIRECCIÓN:	BLVD. TEÓFILO BORUNDA 6518, COL. PARTIDO IGLESIAS, C.P. 32528 CD. JUÁREZ CHIHUAHUA.
TELÉFONO:	656-680-09-10
CORREO ELECTRONICO:	factura@xejtv.com y testigosxej@gmail.com

Cd. Juárez Chihuahua a 28 de enero del 2026.

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
A QUIEN CORRESPONDA:

Por medio de la presente ponemos a su consideración la siguiente propuesta publicitaria de INMOBILIARIA FITZ S.A DE C.V. para EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, en los medios de comunicación que oficialmente administramos siendo XEJ CANAL 50.1 y sus plataformas digitales. Vigencia del servicio a partir de la firma del contrato hasta el 31 de diciembre del 2026.

PRODUCTO	Costo sin IVA
Spot 20 segundos	\$ 1,100.00
Spot 30 segundos	\$ 1,800.00
Cintillo 10 segundos	\$ 600.00
Capsula 60 segundos	\$ 3,000.00
Capsula 120 segundos	\$ 6,000.00
Transmisión 60 minutos pregrabado	\$ 40,000.00
Enlace en vivo por minuto	\$ 3,500.00
Entrevista por minuto	\$ 4,000.00
Menciones 30 segundos	\$ 1,800.00
Menciones 60 segundos	\$ 3,600.00
TRANSMISION EN VIVO POR CANAL 50.1 HD, FACEBOOK LIVE Y LAS PLATAFORMAS DIGITALES	

CUMPLIMOS CON TODAS LAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y TÉRMINOS PLANTEADOS EN EL ANEXO TÉCNICO PROPUESTO

Sin más por el momento, quedo de usted.

Atentamente,


Lic. Rafael M. Fitzmaurice Meneses.

Director General de Inmobiliaria Fitz S.A de C.V.



BILIARIA FITZ S.A. DE C.V.
0120H14
088 CD JUAREZ AEROPUERTO
ENTA 068981370019

Naranja Negocios Flex

4 de Marzo de 2026
Fecha

Páguese este cheque a la orden de:

Municipio de Chihuahua

\$ 39,827.58

Treinta y nueve mil ochocientos veintisiete pesos ⁵⁸/₁₀₀ m.p.

banregio

Banco Regional S.A.
Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero

Moneda Nacional

Firma

ADOCEO
60

533385
2H50003735

79777:511180583:68981370019:0002676

CONTPAQi

Software empresarial fácil y completo

Emisor

INMOBILIARIA FITZ

RFC: IFI110120HI4

Régimen Fiscal: 601 - General de Ley Personas Morales

Domicilio:

BOULEVARD TEOFILO BORUNDA 6518-5 PARTIDO IGLESIAS JUAREZ
CHIHUAHUA México 32528

Receptor

Cliente: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

RFC: MCI651010V22

Uso CFDI: G03 - Gastos en general

Exportación:

Domicilio Fiscal: 31000

Régimen Fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

Domicilio: Victoria 14 Zona Centro Chihuahua Chihuahua México 31000

Tipo de Comprobante: I - Ingreso

Serie:

Folio: 718

Fecha: 22/May/2026 12:31:49

Lugar de expedición (C.P.) 32528

Método de Pago: PPD - Pago en parcialidades o diferido

Forma de Pago: 99 - Por definir

Tipo de cambio: 1.000000

Moneda: MXN - Peso Mexicano

Información de cancelación

Motivo de cancelación:

Folio relacionado:

Cantidad	Unidad	Clave Unid ad SAT	Clave Prod/Ser vicio	Descripción	Valor unitario	Descuento	Impuestos	Importe
30.00	SPOT	E48 - Unidad de servicio	82101600 - Publicidad difundida	Publicidad difundida-Publicidad en television via spots de 30 seg. De avisos y anuncios oficiales a travez de la programacion de canal 50.1 HD.	\$1,800.00	\$0.00	IVA, - Importe: 8640.00	\$54,000.00

CFDI RELACIONADOS

Tipo de relación:

Lista de CFDI's relacionados:

Total con letra:

sesenta y dos mil seiscientos cuarenta Pesos 00/100 M.N.

Subtotal: \$54,000.00

Descuentos:

I.E.S.P.S \$0.00

I.V.A: \$8,640.00

Retencion I.S.R: \$0.00

Retencion I.V.A: \$0.00

Total: \$62,640.00



Este documento es una representación impresa de un CFDI

Serie del Certificado del emisor: 00001000000713796762

Folio Fiscal: E4A139D0-C012-44F8-9728-CC4B3052BB0C

No. de serie del Certificado del SAT: 00001000000709182898

Fecha y hora de certificación: 2026-05-22T13:32:00

Sello digital del CFDI

WPskHK0n/1uF2Uf9E8Rc9zzsgRX13VX/NWYEtiqbA6IHAPPBKJZ2kKFH86/QbLdLRr2FDefHAdK1KVgY+80hn10YgHz1TOsgBwaK9IVNNQ33b+fSOBVxRaHz4Xa/40Vf2m5T44yy6dNt4
MKeS3cVU2E7Xr94wRmoEZBdbD13boQAdnwJB51i4L3FA4iOUIFIKj324CpFabKrM0X1F0uPpMWPuv8gvXfWiEOPmdA7JUMsNtKg0b52hr065W7/ihYlhaz982cMZQfiPIZKqKE3XLVeAy
ZjGLjniwLgRvBT3ZAcKo8B8Q1o349L0ixScCUWTEnc6fr2Y1xOyDLc5g==



MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
OFICIALÍA MAYOR
SOLICITUD DE PAGO

Fecha Impresión: 01-06-2026

Página: 1 de 1

SOLICITUD DE PAGO GASTO CORRIENTE

Proveedor

05000 COORDINACION DE COMUNICACION SOCIAL

66719 INMOBILIARIA FITZ SA DE CV

Fecha Creación

Fecha Contable

Fecha Factura

N° Factura

Monto Factura:

01/06/2026

01/06/2026

22/05/2026

718

\$62,640.00

Descripción Factura:

70034 REQ.97278, CTO AD060/2026, S.E.06/2026, CA 033/2026 SERVICIO DE PUBLICIDAD EN COMUNICACIÓN TELEVISIVA VÍA SPOTS DE AVISOS Y ANUNCIOS OFICIALES PARA LA CORRECTA COMUNICACIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL, SOLICITADO POR COMUNICACIÓN

N° Contrato o Pedido: AD060/2026

Descripción:

REQ.97278, CTO AD060/2026, S.E.06/2026, CA 033/2026 SERVICIO DE PUBLICIDAD EN COMUNICACIÓN TELEVISIVA VÍA SPOTS DE AVISOS Y ANUNCIOS OFICIALES PARA LA CORRECTA COMUNICACIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL, SOLICITADO POR COMUNICACIÓN SOCIAL

N° Línea	N° Req.	N° OC	N° Desp.	Proyecto PBR	Folio Suficiencia	Descripción / Combinación Contable	Fecha Contable	Importe
1	97278	70034		PBR26CS000007	1	GTOS. DE PUBLICIDAD EN MATERIA COMERCIAL TELEVISION 01-51361020001-999999-04-05001-183-006-0300105-36201-1-0-GCAM-11	01/06/2026	\$62,640.00

TOTAL CON IVA INCLUIDO: \$62,640.00

TORRES NOGAL BRENDA LIZETH
ELABORA

ORDEN DE PAGO
TORRES NOGAL BRENDA LIZETH
RESPONSABLE AREA ADMINISTRATIVA.
VALIDA

DAVILA MORA IGNACIO
DIRECTOR O TITULAR DEL AREA REQUIRIENTE
AUTORIZA

OFICIALIA MAYOR
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA

01 JUN. 2026
2:54
RECIBIDO



Chihuahua
capital de trabajo
y resultados

COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL
Departamento Administrativo



MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
OFICIALÍA MAYOR
CONFIRMACIÓN REGISTRO DE CONTRATO

Fecha Impresión: 06/04/2026
Página: 1 de 1

DEL PEDIDO
N° DE PEDIDO : 70034
STATUS DEL PEDIDO: APROBADO

(Citar este numero en su factura, correspondencia, documentos y empaques)

Fecha Creación: 06/04/2026
Área Requiriente: COORDINACION DE COMUNICACION SOCIAL
Calle Victoria No. 106 Col. Centro
N° REQ y Solicitante: 97278 - TORRES NOGAL BRENDA LIZETH
Administrador: DAVILA MORA IGNACIO.

FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA
19-FEB-2026 SEGÚN LOS PLAZOS, TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN
EL ANEXO TÉCNICO DEL CONTRATO.
CONDICIONES DE PAGO
Parcialidades

DESCRIPCIÓN DEL PEDIDO
REQ.97278, CTO AD060/2026, S.E.06/2026, CA 033/2026 SERVICIO DE PUBLICIDAD EN COMUNICACIÓN TELEVISIVA VÍA SPOTS DE AVISOS Y ANUNCIOS OFICIALES
PARA LA CORRECTA COMUNICACIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL, SOLICITADO POR COMUNICACIÓN SOCIAL

DEL PROVEEDOR
N° Y NOMBRE:

66719 INMOBILIARIA FITZ SA DE CV

Domicilio Fiscal: PARTIDO IGLESIAS, TEOFILO BORUNDA 6518
Ciudad: JUAREZ CHIHUAHUA, CP 32528

RFC: IFI110120HI4.
Tel: FAX:
Correo: TESTIGOSXEJ@GMAIL.COM.
Representante:

ADJUDICACIÓN
No. Contrato: AD060/2026.
Vigencia Contrato: 19-FEB-26 / 31-DIC-26
Fecha de Adjudicación: 2026/02/18 00:00:00.
Vigencia de Garantías: 2026/03/31 00:00:00.
Fundamento: Artículo 73 - I.

OBJETO							
LINEA	CLAVE ARTICULO	DESCRIPCIÓN / COMBINACIÓN CONTABLE	FECHA CONTABLE	UDM	CANTIDAD	PCIO. UNIT. C / IVA	IMPORTE
5	3620101001	COG: 36201 GTOS. DE PUBLICIDAD EN MATERIA COMERCIAL TELEVISION 01-51351020001-999999-04-05001-183-000-0300105-36201-1-0-GCAM-11 GTOS. DE PUBLICIDAD EN MATERIA COMERCIAL TELEVIS	06/04/2026	SERVICIO	462000	\$1.00	\$462,000.00
TOTAL CON LETRA						TOTAL CON IVA INCLUIDO:	\$462,000.00
CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL							
OBSERVACIONES							

ROMAN RANGEL ANA CAROLINA
PROVEEDORA MUNICIPAL



OFICIALÍA MAYOR

[Escriba aquí]



OFICIO CS 0356.2026/DA

ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

Chihuahua, Chih, a 01 de junio de 2026

LIC. MARIO ALBERTO ALARCÓN AVITÍA
OFICIAL MAYOR
PRESENTE. –

Por medio de la presente, reciba un cordial saludo, asimismo me permito informar que los servicios prestados correspondientes al contrato **AD060/2026** a nombre de la persona moral **INMOBILIARIA FITZ S.A. DE C.V.**, con numero de factura "718" referente a **"Servicio de publicidad en comunicación televisiva vía spots de avisos y anuncios oficiales"** han sido realizados a entera satisfacción, conforme a lo establecido en el contrato, quedando bajo resguardo; en esta Coordinación, los entregables de dicha factura.

Sin más por el momento, agradeciendo como siempre sus finas atenciones, le reitero me encuentro a su orden.

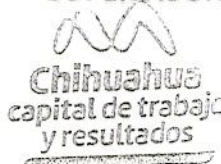
ATENTAMENTE

LIC. IGNACIO DÁVILA MORA
COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

LIC. BRENDA LIZETH TORRES NOGAL
JEFA ADMINISTRATIVA
SUPERVISOR DEL CONTRATO



COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL
Departamento Administrativo



"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"

Coordinación de Comunicación Social

C. Victoria Esq. Av. Independencia. Edificio del Real Tercer Piso, Col. Centro, C.P 31000, Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Ext. 6543 (614)200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx



MUNICIPIO DE CHIHUAHUA REQUISICION DE COMPRA

Fecha Impresión:
09-02-2026
Página: 1 de 1

UNIDAD OPERATIVA: GASTO CORRIENTE
N° Requisición: 97278
Estado de Requisición: APROBADA
Fecha de Creación: 09/02/26
Descripción: SERVICIOS DE PUBLICIDAD EN TELEVISIÓN VÍA SPOTS DE AVISOS Y ANUNCIOS OFICIALES PARA LA CORRECTA COMUNICACIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL

Preparador: TORRES NOGAL BRENDA LIZETH
Dependencia: COORDINACION DE COMUNICACION SOCIAL
Comité: Con Comité

Línea	Alm.	Adjudicación	Proyecto PBR	Clave Artículo	Descripción / Combinación Contable	Fecha Contable	UDM	Cantidad	Pcio. Unit. C/IVA	Importe
1			PBR26CS000007	3620101001	GTOS. DE PUBLICIDAD EN MATERIA COMERCIAL TELEVISION 01-51361020001-999999-04-05001-183-000-03O0105-36201-1-0-GCAM-11	09/02/26	SERVICIO	3852067.43	\$1.00	\$3,852,067.43
2			PBR26CS000007	3620101001	GTOS. DE PUBLICIDAD EN MATERIA COMERCIAL TELEVISION 01-51361020001-999999-04-05001-183-000-03O0105-36201-1-0-GCAM-11	09/02/26	SERVICIO	3642865.86	\$1.00	\$3,642,865.86
3			PBR26CS000007	3620101001	GTOS. DE PUBLICIDAD EN MATERIA COMERCIAL TELEVISION 01-51361020001-999999-04-05001-183-000-03O0105-36201-1-0-GCAM-11	09/02/26	SERVICIO	4670300.25	\$1.00	\$4,670,300.25
4			PBR26CS000007	3620101001	GTOS. DE PUBLICIDAD EN MATERIA COMERCIAL TELEVISION 01-51361020001-999999-04-05001-183-000-03O0105-36201-1-0-GCAM-11	09/02/26	SERVICIO	4455912.7	\$1.00	\$4,455,912.70
5			PBR26CS000007	3620101001	GTOS. DE PUBLICIDAD EN MATERIA COMERCIAL TELEVISION 01-51361020001-999999-04-05001-183-000-03O0105-36201-1-0-GCAM-11	09/02/26	SERVICIO	462000	\$1.00	\$462,000.00
TOTAL CON IVA:										\$17,083,146.24

TORRES NOGAL BRENDA LIZETH
ELABORA

TORRES NOGAL BRENDA LIZETH
AREA ADMINISTRATIVA
VALIDA

DAVILA MORA IGNACIO
DIRECTOR O TITULAR AREA REQUIRIENTE
AUTORIZA



COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL
Departamento Administrativo

PRESIDENCIA MUNICIPAL
PROVEEDURÍA GENERAL MUNICIPAL
RECEPCIÓN

U 6 ABR. 2026

DE DOCUMENTOS
CHIHUAHUA, CHIH.

IN MORILIANA FITZ



OM Oficialía Mayor



S.E. 06/2026

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO S.E. 06/2026 DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las **10:00** horas del día **18 de febrero de 2026**, en la Sala de Juntas de Oficialía Mayor del Municipio de Chihuahua, ubicada en el segundo piso del Edificio Antiguo Hotel del Real, sito en calle Victoria e Independencia de la colonia Centro, en Sesión Extraordinaria No. **S.E. 06/2026** se reúnen los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua (en adelante el "**Comité**"), por tal motivo, se formula la presente acta, de conformidad con lo siguiente:

1. Declaración de quórum

Se hace constar que en este acto comparecen por sí o debidamente representados la mayoría de los miembros del "**Comité**" con derecho a voto, en consecuencia, los acuerdos tomados tendrán validez legal.

Preside esta sesión la Lic. Abril Portillo de la Fuente, Suplente del Titular de la Oficialía Mayor del Municipio de Chihuahua, quien ostenta el cargo como presidente del "**Comité**", con fundamento en los artículos 30 y 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua (en adelante la "**Ley**") y en el inciso g) de la fracción II del artículo 19 de su Reglamento.

Así mismo, están presentes los siguientes servidores públicos: la Lic. Elizabeth Valenzuela de la Rosa, Vocal-Suplente de la Dirección de Planeación e Innovación Gubernamental; el MID. Miguel Ángel López Santillán, Área técnica de la Dirección de Planeación e Innovación Gubernamental; el Lic. Carlos Alberto Torres Berumen, Vocal-Suplente de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios; la Lic. Brenda Lizeth Torres Nogal, Vocal-Suplente de la Coordinación de Comunicación Social; el Lic. Luis Raúl Valenzuela Colomo, en su carácter de Secretario Ejecutivo-Suplente del Secretario del H. Ayuntamiento; la Lic. Guadalupe Alejandra Vidaña Cárdenas, en su carácter de Asesor, por la Subsecretaría Jurídica y la Lic. Rosa Alegría Villarreal Arroyo, en su carácter de Asesor por la Sindicatura Municipal.

2. Para el desahogo del punto 2:

La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios dependiente de Oficialía Mayor, requiere la contratación del servicio para el mantenimiento correctivo al parque vehicular ligero del Municipio de Chihuahua, a través de un procedimiento de adjudicación directa por excepción a la licitación pública y mediante contratos abiertos, por un monto mínimo de \$13,952,545.00 (trece millones novecientos cincuenta y dos mil quinientos cuarenta y cinco pesos 00/100 Moneda Nacional) y un monto máximo de \$34,881,362.50 (treinta y cuatro millones ochocientos ochenta y un mil trescientos sesenta y dos pesos 50/100 M.N.), cantidades que incluyen el Impuesto al Valor Agregado.

Se somete a consideración la aprobación del procedimiento de adjudicación directa por excepción a la licitación pública, de conformidad con los requisitos legales y la documentación que presentó el Área Requirente.

Se les solicita a los miembros del "**Comité**" con derecho a VOZ, si tienen algún comentario al respecto favor de manifestarlo.

Una vez realizadas las manifestaciones correspondientes, se solicita a los miembros del "**Comité**" con derecho a VOTO, emitir su voto.

Por UNANIMIDAD de los presentes con derecho a VOTO y en base al escrito de selección del procedimiento emitido y signado por el titular de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, se aprueba la contratación

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature that appears to be 'C. V.' and another that looks like 'A. P.'.



OM Oficialía Mayor



Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua

SESIÓN: S.E. 06/2026 FECHA: 18 DE FEBRERO DE 2026	ÁREA REQUERENTE: COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL	ACUERDO NO. CA 033/2026
--	--	-------------------------

SUFICIENCIA PRESUPUESTAL: \$17,083,146.24 (DIECISIETE MILLONES OCHENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS 24/100 MONEDA NACIONAL)
PARTIDA PRESUPUESTAL:
01-51361020001-999999-04-05001-183-000-03°0105-36201-1-0-GCAM-T1

PROCEDIMIENTO SOLICITADO:	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS	MONTO			FUNDAMENTO LEGAL	POR UNANIMIDAD EL COMITÉ																		
ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA	SERVICIO DE PUBLICIDAD EN COMUNICACIÓN TELEVISIVA VÍA SPOTS DE AVISOS Y ANUNCIOS OFICIALES PARA LA CORRECTA COMUNICACIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL	<table><tr><th>PARTIDA</th><th>MONTO MÍNIMO</th><th>MONTO MÁXIMO</th></tr><tr><td>1</td><td>\$1,926,033.72</td><td>\$3,852,067.43</td></tr><tr><td>2</td><td>\$1,821,432.93</td><td>\$3,642,865.86</td></tr><tr><td>3</td><td>\$2,335,150.13</td><td>\$4,670,300.25</td></tr><tr><td>4</td><td>\$2,227,956.35</td><td>\$4,455,912.70</td></tr><tr><td>5</td><td>\$231,000.00</td><td>\$462,000.00</td></tr></table>			PARTIDA	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO	1	\$1,926,033.72	\$3,852,067.43	2	\$1,821,432.93	\$3,642,865.86	3	\$2,335,150.13	\$4,670,300.25	4	\$2,227,956.35	\$4,455,912.70	5	\$231,000.00	\$462,000.00	ARTÍCULOS 29 FRACCIÓN IV, 40 FRACCIÓN II, 72, 73 FRACCIÓN I Y 83 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 74 FRACCIÓN I INCISO B Y 89 DE SU REGLAMENTO.	SE DICTAMINA PROCEDENTE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD EN COMUNICACIÓN TELEVISIVA VÍA SPOTS DE AVISOS Y ANUNCIOS OFICIALES PARA LA CORRECTA COMUNICACIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL PROVEEDORES:
		PARTIDA	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO																				
		1	\$1,926,033.72	\$3,852,067.43																				
		2	\$1,821,432.93	\$3,642,865.86																				
		3	\$2,335,150.13	\$4,670,300.25																				
		4	\$2,227,956.35	\$4,455,912.70																				
		5	\$231,000.00	\$462,000.00																				
		CANTIDADES QUE INCLUYEN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGDO																						
		<table><tr><td>PARTIDA 1</td><td>CABAFAM, S.A. DE C.V.</td></tr><tr><td>PARTIDA 2</td><td>TV AZTECA, S.A. DE C.V.</td></tr><tr><td>PARTIDA 3</td><td>TELEvisa S. DE R.L. DE C.V.</td></tr><tr><td>PARTIDA 4</td><td>SISTEMA REGIONAL DE TELEVISIÓN A.C.</td></tr><tr><td>PARTIDA 5</td><td>INMOBILIARIA FITZ, S.A. DE C.V.</td></tr></table>			PARTIDA 1	CABAFAM, S.A. DE C.V.	PARTIDA 2	TV AZTECA, S.A. DE C.V.	PARTIDA 3	TELEvisa S. DE R.L. DE C.V.	PARTIDA 4	SISTEMA REGIONAL DE TELEVISIÓN A.C.	PARTIDA 5	INMOBILIARIA FITZ, S.A. DE C.V.										
		PARTIDA 1	CABAFAM, S.A. DE C.V.																					
PARTIDA 2	TV AZTECA, S.A. DE C.V.																							
PARTIDA 3	TELEvisa S. DE R.L. DE C.V.																							
PARTIDA 4	SISTEMA REGIONAL DE TELEVISIÓN A.C.																							
PARTIDA 5	INMOBILIARIA FITZ, S.A. DE C.V.																							

LIC. ABRIL PORTILLO DE LA FUENTE
PRESIDENTE

LIC. ELIZABETH VALENZUELA DE LA ROSA
VOCAL

LIC. BRENDA LIZETH TORRES NOGAL
VOCAL

SUPLENTE DEL TITULAR DE LA OFICIALÍA MAYOR, Y PRESIDENTE DEL "COMITÉ"

SUPLENTE DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

SUPLENTE DE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL



CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD EN COMUNICACIÓN TELEVISIVA VÍA SPOTS DE AVISOS Y ANUNCIOS OFICIALES PARA LA CORRECTA COMUNICACIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. MARIO ALBERTO ALARCÓN AVITIA, MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, LIC. LUIS ABRAHAM VILLEGAS ESCANDÓN, LIC. IGNACIO DÁVILA MORA, Y LIC. BRENDA LIZETH TORRES NOGAL, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL, Y JEFA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO", Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA INMOBILIARIA FITZ, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO, EL C. RAFAEL MANUEL FITZMAURICE MENESES, EN LO SUCESIVO EL "PROVEEDOR", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO LAS "PARTES", AMBAS DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

- I. Declara el **"MUNICIPIO"**, por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:
 1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 numeral 18 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 8, 10 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; es una institución de orden público con personalidad jurídica y patrimonio propio, parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la Entidad, así como en base de su organización territorial, política y administrativa.
 2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2, 35, fracción II, 64, fracción XI, y 66, fracción III y VII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 102, fracción II, y 104 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, entre otras disposiciones aplicables.
 3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente contrato, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables; específicamente en la cuenta número **01-51361020001-999999-04-05001-183-000-0300105-36201-1-0-GCAM-11**.
 4. Que se encuentra debidamente inscrito en el Servicio de Administración Tributaria, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable.
 5. Que dentro de su estructura orgánica se encuentra la **Coordinación de Comunicación Social**, misma que requiere la prestación de los servicios o adquisición de los bienes según sea el caso,

NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN

PATRICIA IVON GARCIA LICON <patriciaivon.garcia@mpiochih.gob.mx>

18 de febrero de 2026 a las
2:44 p.m.

Para: factura@xejtv.com, "testigosxej@gmail.com" <testigosxej@gmail.com>, BRENDA LIZETH TORRES NOGAL <brenda.torres@mpiochih.gob.mx>

Chihuahua, Chih., a 18 de febrero de 2026

INMOBILIARIA FITZ, S.A. DE C.V.

PRESENTE.-

Por medio de la presente, me permito informarle, que con fecha 18 de febrero de 2026, en Sesión Extraordinaria número S.E. 06/2026 el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua dictaminó procedente la contratación relativa al **servicio de publicidad en comunicación televisiva vía spots de avisos y anuncios oficiales para la correcta comunicación social del gobierno municipal**, solicitado por la Coordinación de Comunicación Social.

Derivado de lo anterior, le notifico que resultó adjudicado en el procedimiento de contratación mencionado (PARTIDA 5)

Con la finalidad de que la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor se encuentre en posibilidad de llevar a cabo la elaboración del contrato respectivo, **es necesario**

se encuentre debidamente inscrito en el Padrón de Proveedores de este Municipio.

Le notifico que para la **firma del contrato** deberá presentarse en la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor el día **miércoles 4 de marzo de 2026, en un horario de 8:30 a.m. a 1:30 p.m.**

Lo anterior con fundamento en el artículo 87 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

Sin otro particular, quedo de usted.

Lic. Patricia Ivón García Licón

Ext. 6337